Reglamento Interno

2024

70 años
De fe y cultura
Desde 1953

Actualizado según circular de Superintendencia de Educación, del 20-06-2018 que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos tales como «el docente», «el estudiante», «el apoderado» y otros que aluden a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto.

Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

ÍNDICE	Nº Pág
Título I: Introducción	5
Título II: Fuentes normativas	6
Título III: Del Reglamento Interno. Consideraciones preliminares	9
Título IV: Definición	17
Título V: Principios que debe respetar nuestro Reglamento	18
Título VI: El debido proceso	25
Título VII: Organización del Reglamento Interno. Derechos y deberes de la comunidad educativa	33
Título VIII: Regulaciones técnico-administrativas	48
Título IX: Organigrama	50
Título X: Regulaciones referidas a los procesos de admisión	52
Título XI: Regulaciones sobre pagos o becas	52
Título XII: Regulaciones sobre uso de uniforme escolar	52
Título XIII: Regulaciones referidas al ámbito de seguridad…	54
• Plan integral de seguridad (PISE)	54
• Prevención y Protocolo frente a maltrato y abuso sexual	58
• Prevención y Protocolo de drogas y alcohol	66
• Protocolo de detección de alumnos consumidores y/o portadores de alcohol y/o drogas	68
• Protocolo de accidentes escolares	70
• Medidas para garantizar la higiene del Establecimiento	73
• Protección a la maternidad y paternidad	74
• Protocolo de retención y apoyo a estudiantes en general, padres, madres y embarazadas	83
• Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a desregulación emocional y/o conductual	84
• Regulaciones sobre salidas pedagógicas	106

Título XIV: Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas	109
• De los tipos de faltas, transgresiones y sanciones	109
• Hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar	111
• Procedimientos frente a las infracciones y su apelaciones	116
• Criterios para ponderar y aplicar medidas	131
• Acciones que se consideran cumplimientos destacados	133
• Distinciones que entrega el Colegio a estudiantes	134
Título XV: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia	134
• Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	141
• Estrategias de prevención y protocolo ante maltratos entre miembros de la comunidad educativa	143
Título XVI: Regulaciones relativas a las instancias de participación	152
Título XVII: Anexos	153
• Sobre las relaciones afectivas al interior del colegio	153
• Sobre el uso de pantallas y celular dentro del colegio	155
Título XVIII: Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del Reglamento Interno	160

TÍTULO I
INTRODUCCIÓN

1. El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Amada Sofía tiene como meta final la autodisciplina, enmarcada en los lineamientos propios de un colegio confesional católico, bajo la espiritualidad paulina y las orientaciones dadas por el Obispado de la Santa Cruz de Rancagua.

2. Una de nuestras primeras y fundamentales convicciones es que la verdadera disciplina escolar es el resultado de normas generadas en el ambiente escolar mismo, reflexionadas y aceptadas por la Comunidad escolar en su conjunto (alumnos, docentes, padres y apoderados, asistentes de la educación y Dirección). No es una situación creada o impuesta, sino consecuencia de la necesidad de organización y convivencia.

3. Es también, la autodisciplina, un proceso de formación paulatina de la personalidad de cada niño y del grupo. La idea es llegar a descartar la imposición externa, para lograr la regularización de la conducta mediante decisiones personales, tomadas con conocimiento de causa y con sentido de responsabilidad. Lógicamente, cuanto más pequeño es el niño más apoyo debe recibir con sugerencias, lecciones, máximas o también órdenes comprensibles. Pero a medida que vaya madurando debe crecer en el ejercicio de su libertad y responsabilidades éticas.

4. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben entre sí y para con las demás. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

5. Lo anterior se hace sobre la base de lo señalado en el artículo 19, Nº11, de la Constitución de la República de Chile, que establece la libertad de enseñanza, de manera tal que el sostenedor fija las reglas de conducta fundamentado en el Proyecto Educativo Institucional, que en nuestro

caso asume las orientaciones y principios educativos derivados del Evangelio, las enseñanzas y declaraciones de la Iglesia Católica, y las indicaciones del Directorio de la Fundación Educacional Colegio Amada Sofía García- Coltauco. En concordancia con ello asumimos una visión trascendente del ser humano, creado por Dios para colaborar responsablemente en el desarrollo justo y equitativo de todos los hombres, y en la construcción de sociedades atentas a los desafíos éticos presentes y futuros que enfrenta la Humanidad.

6. Por último, es menester dar a conocer que, en la redacción de este reglamento, además de lo indicado en el artículo anterior, hemos tenido a la vista la legislación vigente, las orientaciones y mandatos del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, en particular el documento «Orientaciones para la revisión de los reglamentos de convivencia escolar. Actualización según ley de inclusión» (Dirección de Educación General, Ministerio de Educación, 2016).

7. En atención a todo lo señalado en los artículos precedentes, la Dirección del Establecimiento, consultado el Consejo Escolar de nuestro ha dado su aprobación definitiva a la actualización de este Reglamento en la sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 2023, y lo ratifica en todas sus partes. Por lo tanto, se entiende vigente a contar desde el día de su publicación en nuestra página Web www.casg.cl.

TÍTULO II
FUENTES NORMATIVAS

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista, para la construcción de la presente circular:

1. Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).

2. Decreto N° 326, de 989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
3. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
4. Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
7. Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (SEP).
8. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
9. Ley 19.418 que Establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
10. Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
11. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley de 2005 (Ley General de Educación).
12. Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión).
13. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
14. Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
15. Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del

reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de nuevos requisitos del RO).

16. Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades.
17. Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
18. Decreto N° 51 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
19. Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
20. Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
21. Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales del segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
22. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
23. Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
24. Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
25. Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
26. Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los

establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.

27. Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
28. Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
29. Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
30. Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
31. Ley 21.128 (27 del 12 de 2018), también conocida como «Aula Segura».
32. Circular Nº 707, Superintendencia de Educación, 14 del 12 de 2022.

TÍTULO III
DEL REGLAMENTO INTERNO
CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. El presente Reglamento, en conformidad a nuestro Proyecto Educativo y a las indicaciones dadas por la Superintendencia de Educación, suscribe y resguarda los siguientes principios:

    a. Interés superior del niño, el que siempre debe evaluarse y tenerse en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida o al interpretarse una norma.

    b. Principio de no discriminación arbitraria, no pudiendo incluir

condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona, ni que sean contrarios a los derechos humanos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños.

c. Dignidad del Ser Humano. Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

d. Principio de justo y racional proceso, garantizando en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

e. Gradualidad de la aplicación de medidas disciplinarias, debiendo agotarse previamente las medidas de carácter pedagógicas formativas o apoyos psicosociales antes de aplicar una sanción de carácter punitiva. Se debe priorizar siempre el carácter formativo de nuestro Establecimiento educacional.

f. Principio de libre asociación. El derecho de asociarse sin permiso previo, permitiendo a los padres, madres y apoderados asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

g. Por Convivencia escolar se entenderá el proceso de interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional. No se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores de dicha comunidad.

h. Por Comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

i. El Colegio Amada Sofía García es colegio de Iglesia. Se define como Comunidad educativa que, inspirándose en los valores del Evangelio, suscribe los principios educacionales de la Iglesia Católica, en diálogo constante con la Iglesia local y el contexto socio- cultural en que tiene lugar el proceso educativo. Administrativamente depende del Obispado de la Santa Cruz de Rancagua.

j. Respecto de la enseñanza, trabajamos para lograr aprendizajes de calidad, es decir: en igualdad de oportunidades, perdurables, significativos, con un sello propio e integrales. Y esto en un clima de trabajo afectivo y respetuoso, ordenado y profesional.

k. Las normas que se establecen en este Reglamento están centradas en la persona y son propuestas como medio para un mejor servicio, guiando así el comportamiento y la convivencia de todos los entes educativos. Los adultos en esta comunidad son los responsables, en conformidad a sus perfiles profesionales, cargos y funciones, de guiar el cumplimiento y resguardar las normas establecidas para una sana convivencia escolar.

l. El Consejo Escolar del Colegio Amada Sofía es el organismo que tiene como objetivos estimular y canalizar la participación de la Comunidad escolar en el Proyecto educativo del Establecimiento, promover la buena convivencia escolar, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, resguardar los debidos procesos y respeto a todo miembro de la Comunidad en cualquier circunstancia, y pronunciarse en última instancia respecto de las medidas disciplinarias que afecten a cualquiera de ellos. No obstante, podrá canalizar cualquiera de sus procesos, tanto en los diagnósticos, planificaciones, implementación, investigaciones y resolución de casos que alteren la buena convivencia, a través del Equipo de Convivencia Escolar, quien deberá remitir a Dirección del Establecimiento las actuaciones que le conciernen al Consejo Escolar, para que se informe o en su defecto sea consultado respecto de resoluciones de mayor complejidad.

m. Sin perjuicio de lo anterior, El Consejo Escolar tendrá carácter

informativo, consultivo y propositivo. Es la instancia de apelación privilegiada a la que recurrirán los apoderados y cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Colegio Amada Sofía, en los casos, tiempos y formas que se establecen en el presente Reglamento a fin de cumplir con su cometido. Este organismo tendrá las siguientes atribuciones, facultades, derechos y deberes:

m.1. Establecer un Protocolo de acción para promover y garantizar la buena convivencia escolar entre todos los miembros de la Comunidad educativa, así como para hacer frente a situaciones de violencia y/o acoso escolar que puedan suscitarse entre ellos.

m.2. Proponer o adoptar medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

m.3. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del Establecimiento.

m.4. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

m.5. Conocer los informes e investigaciones internas presentadas por el Encargado de convivencia escolar, siempre y cuando éstos no revistan invasión a la privacidad u honra de los afectados.

m.6. Requerir a la Dirección del Colegio, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar, relativo a lo estadístico o respecto de antecedentes generales, “que no revistan la exposición de la vida privada u honra de los menores, padres, apoderados o trabajadores del Establecimiento”.

m.7. Acoger, por intermedio del Equipo de Convivencia Escolar las denuncias que haga cualquier miembro de la Comunidad escolar en la forma y modo como lo establece el Protocolo de acción, respecto de situaciones que puedan dañar las buenas relaciones entre los miembros de la Comunidad o, de hecho, estén afectando la integridad física o psicológica de alguno de ellos.

m.8. Abrir un expediente para investigar situaciones debidamente denunciadas, por medio del Equipo de Convivencia Escolar.
m.9. Mediar entre los miembros afectados para llegar a una legítima y ética resolución de conflictos.
m.10. Mantener informado al Rector del Colegio de todos los procesos y sus conclusiones.
m.11. En casos de conflictos graves, y en conformidad a las instancias aprobadas en el Protocolo de acción y a las normas del presente Reglamento, sugerir al Rector sanciones disciplinarias respecto de cualquier miembro de esta Comunidad educativa; y cuando la legislación vigente así lo obligue, realizar la debida denuncia en las instancias y modos estipulados por la ley.

2. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad educativa, que supone una interacción respetuosa entre ellos, y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima de trabajo que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, y resguarda los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad.

3. Se entenderá por acoso escolar (o Bullying) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, con la intención expresa o sin ella de provocar daño o temor en la víctima, realizado en forma presencial o a través de medios virtuales (por ejemplo, redes sociales) tecnológicos, cibernéticos o cualquier medio, ya sea fuera o dentro del Colegio, por estudiantes, que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, con independencia del tiempo en que se cometa la acción u omisión, valiéndose para ello de una condición de superioridad y de la indefensión de la víctima, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un perjuicio de carácter grave de naturaleza física o psicológica.

4. Se entenderá por maltrato o violencia escolar cualquier acción u omisión, intencional o no intencional, que constituya agresión física o psicológica, realizada por cualquier miembro de la Comunidad educativa en forma escrita o verbal, presencial o a través de medios

tecnológicos, virtuales o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad educativa, y de la cual se siga:

4.1. Temor razonable en la víctima de sufrir un menoscabo considerable en su integridad, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
4.2. Un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
4.3. Dificultad o impedimento en la víctima frente a su desempeño académico; desarrollo afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

5. En consecuencia, se considerarán constitutivas de maltrato o violencia escolar las siguientes acciones:
   5.1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
   5.2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad educativa.
   5.3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
   5.4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la Comunidad educativa.
   5.5. Amedrentar, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad educativa a través de chats, blogs, grupos WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios Web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
   5.6. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier acto de maltrato escolar.
   5.7. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
   5.8. Amedrentar a estudiantes o a cualquier miembro de la Comunidad escolar con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.

6. Ante una situación comprobada de acoso (bullying) o maltrato

(violencia) escolar, el Colegio denunciará a las autoridades correspondientes, siguiendo para ello los procedimientos indicados en el Protocolo de acción elaborado por el Consejo Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar.

7. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida a través de cualquier medio, en contra de un estudiante miembro de la Comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad superior, sea este un directivo del Colegio, profesor, asistente de la educación o cualquier otro integrante de la Comunidad educativa o que preste servicios en ella.

8. Cualquier miembro de la Comunidad educativa que sea testigo de situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante del Colegio deberá informar y/o denunciar el hecho, conforme se indique en el Protocolo de acción.

9. Todos los miembros de la Comunidad escolar, directivos, profesores, estudiantes, asistentes de la educación y profesionales que presten servicios en el Establecimiento, se obligan a respetar en todo tiempo, lugar y circunstancia las orientaciones y valores del Proyecto Educativo del Colegio, las normas de convivencia exigidas en el presente Reglamento, y a acatar las resoluciones del Consejo Escolar y Equipo de Convivencia Escolar, ya sean referidas a actos dentro o fuera del Colegio, ya sean referidas a tiempos lectivos, festivos o de vacaciones.

10. La responsabilidad del Colegio sobre sus estudiantes se extiende durante todo el tiempo que permanecen en el recinto educacional; al llegar y al partir del establecimiento; mientras circulan por la calle o en sitios públicos con uniforme; durante las actividades y fiestas del curso o del Colegio, aunque se realicen fuera del horario habitual de clase o fuera del establecimiento; durante el desarrollo de actividades extraescolares o extra programáticas, expresamente autorizadas por la Dirección del Colegio.

11. Lo anterior no aplica, en cuanto a la responsabilidad legal, en aquellos casos en que estos actos se realicen con la única autorización y tutela de los padres o apoderados de los estudiantes, es decir, sin contar con la expresa autorización de la Dirección del Colegio. Por

ejemplo, celebraciones de licenciaturas o paseos organizados en forma particular.

12. Se entiende por actividades y fiestas del curso o del Colegio, todas las que se incluyen en el calendario escolar y el horario normal de clases, y aquellas expresamente autorizadas por la Dirección del Establecimiento, las que deben ser comunicadas oportunamente a los apoderados y contar con la presencia de un profesor o asesor responsable.

13. El Colegio no se responsabiliza por los estudiantes que permanezcan en el Establecimiento una vez que haya terminado el horario normal de clases o actividades, ni tampoco por aquellos que asistan a él durante sus horas libres y por propia voluntad. En estos casos la responsabilidad es de los padres o apoderados.

14. Para todos los efectos, la Dirección del Colegio establece y valida como canales oficiales de comunicaciones, informaciones y noticias el sitio web https://www.casg.cl, y las redes sociales vinculadas a él:
https://www.facebook.com/colegioamadasofia
https://twitter.com/coleamadasofia
https://www.instagram.com/colegioamadasofia,
así como los correos electrónicos debidamente firmados por el emisor y los documentos impresos firmados y timbrados por la Dirección, docentes y personal profesional asistente de la educación.
Además, se suma con carácter oficial el *WhatsApp Empresa* +56 72 245 1724. Si a futuro se oficializan otros canales de comunicación e información, la Dirección deberá darlos a conocer a través de los medios ya indicados para que estos sean reconocidos como tales y pasen a obligar a todos los miembros de la Comunidad escolar.

15. También cabe señalar que a fin de evitar la redundancia en redacción del género masculino y femenino (esto es: «los» y «las»), recurrimos al uso del término «estudiante» como expresión de ambos géneros.

TÍTULO IV
DEFINICIÓN

1. El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, en conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

2. Todo lo anterior, en el entendido que la educación es una función social, y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento[1]. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes

3. Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales[2].

4. El Reglamento Interno es el instrumento único, aún cuando está compuesto por distintos manuales o protocolos. Luego, a modo de ejemplo, cuando las normas de convivencia se encuentren contenidas en lo que usualmente se ha definido como Manual de Convivencia, este se entenderá como parte integrante del Reglamento Interno.

[1] Cf. Artículo 19 N° 10 inciso final, Constitución Política de la República.

[2] Cf. Ib.

TÍTULO V
PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR NUESTRO REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno del establecimiento educacional, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, debe respetar los principios que inspiran el sistema educativo, establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante la observación de los siguientes:

1. Dignidad del ser humano:
    1.1. Se encuentra orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
    1.2. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
    1.3. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno resguarda la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
    1.4. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente:
    2.1. Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención

de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

2.2. En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

2.3. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2.4. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

2.5. La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada[3].

2.6. En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

[3] Cf. Articulo 3, inciso 3º, de la Convención de los Derechos del Niño.

2.7. Nuestra comunidad educativa debe tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia4. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

2.8. En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

3. No discriminación arbitraria:

3.1. El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

3.2. Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión del establecimiento educacional, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

3.3. La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren

vigentes, en particular situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

3.4. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

3.5. En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

4. Legalidad:

4.1. Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrarío se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

4.2. La segunda, implica que el establecimiento educacional solo

podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en él.

4.3. En este último sentido, el Reglamento Interno contiene una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el Título V, numeral 2, punto 2.2, de la Circular que imparte orientaciones respecto de los Reglamentos Internos.

5. Justo y racional procedimiento:
   5.1. Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6º, de la CPR.
   5.2. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.
   5.3. Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad:
   6.1. De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las

normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula al finalizar el año escolar o expulsión del estudiante durante el año lectivo en curso.

6.2. La calificación de las infracciones (por ejemplo: leve, menos grave, grave) contenidas en nuestro Reglamento Interno son proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan en casos específicos serán proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas, cuando la falta o infracción en que ha incurrido el estudiante no afecte gravemente la convivencia escolar.

6.3. Por su parte, las medidas disciplinarias, por regla general, se aplican de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas, excepto en casos específicos contemplados en nuestro Reglamento Interno, en los que se abre un proceso que podría concluir en la expulsión del estudiante.

6.4. Con todo, el establecimiento, atendiendo a nuestro rol formador, debe priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

7. Transparencia:

7.1. La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j, de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

7.2. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra

el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

7.3. Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.

7.4. Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

8. Participación:

8.1. Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

8.2. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Equipo de Convivencia o el Consejo Escolar.

8.3. Los Reglamentos Internos deben igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de

Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

9. Autonomía y Diversidad:
   9.1. El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidad:
    10.1. Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

TÍTULO VI
EL DEBIDO PROCESO

1. Del derecho, deber y modo de establecer una denuncia:
   1.1. Toda denuncia que atente contra la convivencia escolar debe ser presentada en forma verbal y escrita ante el Encargado de convivencia del Colegio, quien a su vez se hará responsable de ella, para lo cual tendrá un plazo no superior a tres días hábiles, pudiendo requerir colaboración del Equipo de Convivencia Escolar. Si el acto denunciado excede a sus

competencias o posibilidades, derivará la denuncia al Rector del Colegio.

1.2. Lo indicado en el parágrafo anterior no rige si el denunciante es un estudiante, quien podrá hacer la denuncia ante el Encargado de convivencia escolar en forma verbal, y sin que necesario presentarla por escrito. En tal caso será el Encargado de convivencia escolar quien redactará la denuncia y la leerá al estudiante. Si este está de acuerdo con la redacción, la firmará para certificar su conformidad.

1.3. Cuando un hecho reviste el carácter de delito (en conformidad a la legislación vigente), o atenta gravemente en contra de la dignidad física o psicológica de un miembro de la Comunidad, especialmente si se trata de un menor de edad, debe ser denunciado inmediatamente al Rector del Colegio, en forma verbal o escrita, presentando, en la medida de lo posible, las pruebas y evidencias de que se disponga.

1.4. Para los efectos de denuncias por escrito se aceptarán solo dos canales de comunicación:

1.4.1. medios impresos debidamente fechados y firmados, que deberán ser entregados personalmente por quien hace la denuncia y ante quien corresponda. Caso contrario se entenderá que la denuncia no ha sido realizada. El denunciante tiene derecho a exigir, como evidencia, una copia firmada por quien recepciona la denuncia.

1.4.2. medios electrónicos: únicamente correo electrónico dirigido a rector@casg.cl, debidamente firmado y desde una dirección vigente y legítima. El denunciante tiene derecho a exigir acuso de recibo del *mail* por parte del Rector del Colegio.

1.5. Los estudiantes tendrán el derecho y deber de denunciar verbalmente o por escrito a su Profesor jefe o Inspector cualquier acto o conducta considerada abusiva, evitando de este modo convertirse en cómplice. Si a petición del menor, solicita resguardar su anonimato, ya sea por temor a represalias u otras razones fundadas, podrá mantenerse en reserva su declaración, a menos que su denuncia revista carácter de delito, por lo que sólo se revelarán sus antecedentes a las autoridades pertinentes. Quien acoge una denuncia de alumnos tiene, a su vez, el deber de indagar los

hechos, y si estos contradicen las normas de convivencia escolar, valores y/o principios contenidos en este reglamento de convivencia escolar, debe formalizar la denuncia por escrito ante el Encargado de convivencia escolar del Colegio.

2. Ante una denuncia relativa a *Bullying* o violencia escolar, el Rector del Colegio procederá del siguiente modo:
   2.1. Escuchará atentamente a la víctima.
   2.2. Se comprometerá a realizar investigación interna y dar una respuesta por escrito en un plazo no superior a 15 días.
   2.3. Para tal efecto convocará a la brevedad al Equipo de Convivencia Escolar, quien analizará el caso, propondrá los tiempos de investigación y, al mismo tiempo, la Dirección del Establecimiento será informada de la denuncia. Ésta designará a los responsables de investigar los hechos, los que podrán ser miembros del mismo Equipo de Convivencia, Consejo Escolar, profesional de apoyo externo o bien miembros de la Comunidad educativa en general (por ejemplo: profesores jefes, coordinadores de Ciclo u otros similares).
   2.4. Una vez concluida la investigación, el Equipo de Convivencia Escolar hará un discernimiento del hecho, considerando la objetividad de lo ocurrido, los valores de la Comunidad que hubieren sido lesionados en el hecho, y el bien tanto de las personas involucradas como de la Comunidad escolar.
   2.5. Hecho esto, el Encargado de Convivencia Escolar propondrá al Rector las debidas reparaciones si fuese necesario, sanciones o medidas para ayudar tanto a la víctima como al/ los victimarios.
   2.6. El Rector podrá acoger o desestimar las propuestas recibidas por el responsable de la investigación y/o Encargado de Convivencia Escolar; determinar las medidas o sanciones, conforme lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio, a que su determinación sea apelable ante el Consejo Escolar en un plazo no superior a 5 días hábiles, cuando la sanción sea equivalente a Condicionalidad de Matrícula, Cancelación de Matrícula o No Renovación de Matrícula para el año siguiente.
   2.7. Las partes involucradas deben comprometerse a proporcionar toda la colaboración requerida; apoyar la investigación;

respetar los procesos; poner al estudiante como principal ente de resguardo y protección, por lo que aceptar las medidas formativas o disciplinarias en su mérito, son parte indispensable para la formación del estudiante.

3. En casos constitutivos de delito:
   3.1. Se entiende que, en los casos constitutivos de delito, y cuando la legislación vigente prohíbe iniciar investigaciones internas, el Rector del Colegio, o quien le subrogue, debe denunciar el hecho inmediatamente ante las autoridades respectivas, ya sean fiscalías, PDI, Carabineros de Chile u otras que contemple la ley. Para ello se dispone actualmente de un plazo no superior a 24 horas, una vez conocido el hecho.
   3.2. En cualquier caso, el Rector del Colegio debe cautelar y resguardar la dignidad del denunciado, máxime si se trata de un menor de edad. Ahora bien, ante la obligación a la que refiere el numeral VI, y tratándose de un menor de edad, deberá informar en primer lugar a su apoderado, a sus padres o tutor, quien (quienes) tendrá(n) el deber de acompañar al estudiante en todo el proceso. En este caso, el Rector revelará la identidad del estudiante solo en la medida en que sea estrictamente necesario y ante quien corresponda, con el objeto de proteger su honra e integridad.
   3.3. El deber de denunciar se fundamenta en las mismas indicaciones de la Superintendencia de Educación, que en su sitio web señala expresamente:
      3.3.1. Los docentes deben informar al director del establecimiento, este tiene la obligación legal de denunciar de acuerdo a lo establecido en el Art. 175 letra e) del Código Procesal Penal, a quien corresponde calificar si existe un delito o una falta, o si existe delito o no, es al juez y no a quien denuncia.
      3.3.2. Asimismo, los establecimientos educacionales, en su calidad de garantes de los derechos de sus estudiantes, si advierten una posible vulneración de los derechos de un menor deben remitir los antecedentes a la OPD[4], o a los Tribunales de Familia, según corresponda.

[4] Oficina de Protección de Derecho (OPD).

3.3.3. Es necesario hacer presente que, cuando los hechos a denunciar ante el Ministerio Publico, Policías, Tribunales o al aplicar normas y protocolos del Reglamento Interno, dado que estas situaciones dicen relación con un niño, niña o adolescente, los establecimientos educacionales en su calidad de garantes deben siempre actuar pensando y resguardando el interés superior del niño y por sobretodo su dignidad e integridad física y psicológica[5]».

4. De derecho apelar en caso de «no renovación» de matrícula:
   4.1. Previo al inicio del procedimiento de «no renovación» de matrícula, el Rector deberá:
      4.1.1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones. De esto se dejará constancia escrita.
      4.1.2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están expresamente establecidas en este Reglamento.
   4.2. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
   4.3. La «no renovación» de matrícula la decide el Rector del Colegio, oído el parecer del Consejo Escolar y/o el Consejo de Profesores, y habida cuenta del informe probatorio presentado por el profesor jefe respectivo, del Inspector general o Investigación por grave afectación a la Convivencia. Sólo el Rector está facultado para adoptar esta medida en contra de un estudiante.
   4.4. El Rector deberá notificar la medida al estudiante afectado, y a su padre, madre, tutor o apoderado, al menos un día antes de la fecha de matrícula fijada por el Establecimiento. Para ello citará por escrito al estudiante y su apoderado. En caso de no concurrir el apoderado y el alumno a dicha

[5] Cf. En https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/conductas-de-riesgo-en-el-contexto-escolar/

citación, el profeso jefe respectivo enviará una segunda citación por correo certificado al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. Si tampoco asiste a este segundo llamado en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de emisión de la carta certificada, se entenderá notificada la medida y se dejará constancia de ello en la hoja de vida del estudiante.

4.5. Una vez notificada la cancelación de matrícula, la que deberá quedar registrada y firmada por el apoderado en la hoja de vida del estudiante, el apoderado tendrá quince días hábiles para apelar de la medida ante el Rector del Establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo General de Profesores y/o Consejo Escolar.

4.6. Consultado por el Rector, cuando las causales de la «no renovación» de matrícula sea por razones de incumplimiento académico (negación a evaluaciones, plagio, inasistencias reiteradas sin justificación, atrasos, desobediencia a la autoridad, entre otros, en su conjunto) el Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

4.7. El Rector del Establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

4.8. La decisión última será comunicada al apoderado por el Rector del Establecimiento, personalmente y por escrito. Es responsabilidad del apoderado apersonarse en el Establecimiento para solicitar entrevista con el Rector, a fin de ser notificado de la resolución final. Si esto no se realiza al menos 15 días antes de la fecha informada para el inicio del nuevo año escolar en el Colegio, la Dirección del Establecimiento asume que el apoderado ha renunciado al derecho de la apelación y retirará a su pupilo, otorgando así al Colegio pleno derecho y autoridad para disponer de la matrícula del estudiante en favor de un postulante, o bien darle de baja en forma definitiva e inapelable.

4.9. En cualquier caso, y dentro de sus posibilidades, el Colegio

ayudará al estudiante y a su apoderado a reinsertarse en otro establecimiento educacional.

4.10. No podrá negarse al estudiante o apoderado ningún documento que requiera para agilizar o concretar trámites de postulación a otro establecimiento educacional.

5. Del derecho a apelar en caso de expulsión del Colegio o cancelación de matrícula:

5.1. La expulsión es una medida excepcional[6], que implica la salida inmediata del estudiante, en cualquier período del año escolar. La decide el Rector del Colegio, oído el parecer del Consejo General de Profesores, Equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar cuando corresponda, dependiendo la naturaleza de los hechos, y habida cuenta de los informes probatorios presentados por el profesor jefe respectivo, por el Inspector general y/o el Encargado de Convivencia Escolar. Solo el Rector está facultado para adoptar esta medida en contra de un estudiante.

5.2. Para tal efecto, el Rector del Colegio iniciará un procedimiento sancionatorio en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Mientras dure este procedimiento sancionatorio, y como medida cautelar, el Rector suspenderá a los estudiantes y miembros de la Comunidad que hubieren incurrido en la o las faltas graves o gravísimas que se les atribuyen y ameritan la medida de expulsión, en conformidad a lo expuesto en el presente Reglamento interno.

5.3. El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado, y a su madre, padre, tutor o apoderado.

5.4. Una vez notificada la suspensión, el Rector tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, contados desde la fecha en que se notifica la suspensión.

5.5. En este período de tiempo, el Rector iniciará un proceso indagatorio; pedirá, a quienes corresponda, los debidos informes probatorios; y oirá el parecer del Consejo de Profesores del Colegio o Equipo de Convivencia Escolar, según corresponda.

5.6. En todo momento se deberá respetar los principios del debido

[6] Cf. Ley 21.128 (27-12-2018).

proceso: presunción de inocencia, bilateralidad y derecho a presentar pruebas. Por lo tanto, mientras dure el proceso indagatorio, el apoderado también podrá presentar pruebas ante el Rector a favor del estudiante.

5.7. Una vez concluido el proceso, el Rector citará por escrito al apoderado del estudiante para notificar la resolución. En caso de no concurrir a dicha citación, enviará una segunda citación por correo certificado al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. Si tampoco asiste a este segundo llamado en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de emisión de la carta certificada, se dará por notificada la medida y se dejará constancia de ello en la hoja de vida del estudiante.

5.8. La resolución será notificada por el Rector en forma escrita, exponiendo las razones y argumentos que justifican la medida en conformidad al presente Reglamento interno.

5.9. Una vez notificado de la resolución, el apoderado podrá pedir al Rector la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación. Esta petición la hará el apoderado por escrito, argumentado las razones por las cuales eleva la solicitud.

5.10. Finalmente, el Rector resolverá previa consulta al Consejo de Profesores y/o Consejo Escolar cuando corresponda, dependiendo la naturaleza de los hechos, el que deberá pronunciarse por escrito. Para ello tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la solicitud de reconsideración emitida por el apoderado.

5.11. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

5.12. A fin de notificar la resolución final, el Rector procederá del mismo modo en que lo hizo al momento de la notificación anterior, previa a la solicitud de reconsideración por parte del apoderado. Igualmente lo hará por escrito, exponiendo las razones y argumentos que justifican la medida en conformidad al presente Reglamento Interno.

5.13. Una vez que haya aplicado la medida de expulsión, el Rector del Establecimiento deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
5.14. En cualquier caso, y dentro de sus posibilidades, el Colegio ayudará al estudiante y a su apoderado a reinsertarse en otro establecimiento educacional.
5.15. No podrá negarse al estudiante o apoderado ningún documento que requiera para agilizar o concretar trámites de postulación a otro establecimiento educacional.

TÍTULO VII
ORGANIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Los estudiantes del Colegio Amada Sofía tienen derecho a:
   1.1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
   1.2. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
   1.3. Recibir la formación, orientación y acompañamiento que le permita desarrollar adecuadamente sus proyectos de vida, resolver dificultades propias de la niñez, adolescencia o juventud.
   1.4. Participar activamente de un proceso de aprendizaje riguroso, que le permita adquirir las habilidades y actitudes necesarias y suficientes para avanzar en la autonomía de sus aprendizajes.
   1.5. Ser respetado en su persona, al igual que los demás miembros de la Comunidad educativa.
   1.6. Utilizar las dependencias del Colegio para actividades extra-curriculares, mientras lo haga autorizado y/o asesorado por un profesor o funcionario, y siempre y cuando se comprometa a cuidar y respetar dichas dependencias.

1.7. No ser evaluado punitivamente.
1.8. Manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto a los demás.
1.9. Ser informado de las causas o motivos de alguna sanción que le sea aplicada.
1.10. Crecer, aprender, compartir y jugar en un ambiente libre de malos tratos, seguro y fraterno.
1.11. Solicitar explicaciones de los objetivos de aprendizajes desarrollados en la clase.
1.12. Apelar respecto de los dictámenes del Consejo Escolar y/o Dirección que le afecten directamente, en la forma y tiempos señalados en el presente Reglamento.
1.13. Conocer el resultado de sus evaluaciones en forma oportuna, en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de la evaluación.
1.14. Ser informados de los instrumentos, escalas, contenidos, modos y tiempos de evaluación.
1.15. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente en relación al Reglamento de Evaluación de este establecimiento.
1.16. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
1.17. La estudiante en estado de gravidez tiene derecho a continuar sus estudios hasta que se inicie su período prenatal, período que será seguido mediante tutoría.
1.18. La estudiante que haya asumido la maternidad deberá cumplir responsablemente su papel de madre y estudiante, por lo cual cada caso será atendido en particular de acuerdo a la realidad personal, considerándose una flexibilidad en el horario, dentro de la jornada escolar, si la situación así lo amerita.
1.19. Todos los estudiantes varones que se encuentren en situación de paternidad, deberán asumir responsablemente su condición de padre y estudiante. Para ello, el Colegio se compromete a acompañarles y orientarles debidamente, de tal modo que no descuiden ni uno ni otro deber.

2. Son deberes de los estudiantes del Colegio Amada Sofía:
2.1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a cada uno y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

2.2. Asistir regular y puntualmente a clases. La puntualidad debe cumplirse estrictamente, tanto al inicio de la jornada escolar como al comenzar cada período de clases.

2.2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia a clases de Educación Física, o la eximición total o parcial de actividades deportivas, deberá ser justificada por el apoderado por medio de un certificado médico que avale la situación. El documento será presentado al profesor titular de la clase, quien lo presentará a su vez a la Jefa de UTP.

2.2.2. Los estudiantes podrán retirarse en horas de clases cuando exista un motivo justificado, y sólo si el apoderado lo solicita personalmente o por escrito. En cualquier caso, el apoderado u otro adulto autorizado por él, debe acompañar la salida del estudiante.

2.2.3. También podrán retirarse o ausentarse de clases cuando los profesionales que acompañan sus necesidades educativas especiales, así lo requieran e igualmente cuando el estudiante sea citado por un profesor o profesional del establecimiento, con fines académicos, disciplinarios, formativos, informativos o indagatorios, siempre y cuando esté informado de ello el Inspector General del Colegio.

2.2.4. El o la estudiante se debe en la obligación de presentar justificativo escrito o presencial de su apoderado por atrasos o inasistencias.

2.3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. Ello le permitirá ser el protagonista principal de sus aprendizajes.

2.4. Colaborar y cooperar por mantener un ambiente de trabajo riguroso y respetuoso, y buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad, dentro y fuera del Colegio.

2.5. Cuidar la infraestructura, el mobiliario, orden y limpieza de todos los espacios educativos del Establecimiento.

2.6. Respetar y vivir los valores contenidos en el Proyecto Educativo del Colegio, y cumplir las normas indicadas en el presente Reglamento de Convivencia, así como todos sus anexos y acuerdos que adopte la Comunidad Educativa, debidamente informados y publicados.

2.7. Vivir y asumir la disciplina escolar como la condición necesaria que les permite ser parte activa de la Comunidad y, al mismo tiempo, crecer como personas, miembros activos y responsables de la sociedad, e hijos adoptivos de Dios.

2.8. Cuidar su presentación personal. Todo estudiante del Colegio tiene el deber de asistir a clases y a todas las actividades escolares de manera formal, pulcra y acorde al contexto escolar. Esto significa e implica uso de uniforme completo y limpio, aseo personal diario, rostro afeitado (si corresponde), pelo limpio y ordenado. En el caso de los varones, el largo del corte de pelo no debe exceder el cuello de la camisa.

2.9. Evitar traer al Colegio objetos de valor, tales como joyas, dinero en efectivo que exceda la suma promedio que eventualmente necesita un estudiante para sus necesidades cotidianas[7], equipos tecnológicos, celulares u objetos ajenos a la actividad escolar. La pérdida o daños a estos bienes y objetos son de absoluta responsabilidad del alumno y su apoderado.

2.10. Mantener limpios y respetar los locales y dependencias del Colegio. Todo lo que al iniciar el año escolar se entrega al alumnado, como salas de clases, mobiliario, baños, utensilios de aseo, entre otros, es para que logren desarrollar sus actividades de forma adecuada y armónica, en un ambiente limpio y ordenado, por tanto, se debe cuidar con total esmero.

2.11. Los estudiantes deben asear constantemente el lugar ocupado para sus actividades de aprendizaje. Y cada vez que concluye un período escolar o finaliza la jornada, lo entregarán igualmente limpio, por respeto a sí mismos y a quienes lo usarán a continuación.

2.12. Para contribuir al orden y cuidado de las salas de clases, los estudiantes deberán salir de ellas en cada recreo. Por ningún motivo permanecerán en su interior, a menos que sean expresamente autorizados por el Vicerrector o Inspector general, en tiempos o períodos específicos.

2.13. Todo material y/o mobiliario que sufra deterioros por un

[7] Considérese transporte, colaciones y compra de materiales para uso escolar. De ser necesario, se sugiere una cantidad no superior al 20% de 1 UF.

uso negligente, deberá ser repuesto por quien o quienes lo dañaron.

2.14. No fumar, no usar vaporizador, no ingerir alcohol, ni consumir o portar drogas en ningún momento de la actividad escolar, sea que se desarrolle dentro o fuera del edificio escolar. Quien lo haga debe saber que se expone a graves sanciones disciplinarias internas, decididas por la Rectoría, oído el Consejo Escolar, siempre y cuando una de estas obligaciones no se encuentre contemplada en el reglamento, Consejo de profesores y/o Equipo de Convivencia, que en su grado máximo podría significar la expulsión del estudiante durante el año escolar. O bien, se expone a ser denunciado ante los organismos e instituciones respectivas. Esto si acaso la situación constituye un delito penado por la ley, sin perjuicio de las sanciones internas que puede, en este caso, aplicar el Colegio.

2.15. Del mismo modo, ningún estudiante debe ingresar al establecimiento bajo el efecto por consumo de drogas, estupefacientes, alcohol o cualquier otro producto ilícito, incluso por medicamentos no prescritos por médico tratante.

2.16. En caso de estudiantes que deban tomar medicamentos, se requerirá la receta del facultativo y sólo podrá suministrarlo su apoderado o en su defecto por profesional de salud del Establecimiento, siempre y cuando, se solicite por escrito y con firma de su apoderado, quien asume la responsabilidad por cualquier afectación que ocurra.

2.17. No usar o traer al Colegio objetos que no correspondan a alguna actividad escolar, en especial aquellos que puedan revestir un riesgo para sí y los demás.

2.18. Es deber de todo estudiante ser veraz, consciente y responsable de sus afirmaciones, dado que cualquier calumnia, difamación o injuria en contra de cualquier miembro de la comunidad, será considerado como una falta gravísima a este Reglamento. Por lo que frente a una denuncia injustificada o un testimonio falso frente a cualquier hecho que afecte el normal desarrollo del proceso escolar, podría dar lugar a la máxima sanción.

2.19. Todo estudiante tiene el deber de denunciar cualquier hecho que revista un daño físico o psicológico, del que haya

sido testigo, respecto de sí mismo u otro miembro de la comunidad escolar. Asímismo, como de daños, robos, deterioros o uso indebido de materiales, salas o dependencias del Establecimiento.

3. Es preciso tener presente que el acatamiento de las normas de disciplina tiene mayor importancia por el hábito de convivencia y colaboración que imprime, que por su observancia formal.

4. El estudiante debe advertir que la disciplina es, por una parte, fruto de un compromiso con su grupo social (sentido de sensibilidad, solidaridad y justicia hacia la comunidad) y, por otra, una racionalización de la conducta que posibilita la conquista de determinados objetivos (en el terreno de la instrucción y en la adquisición de valores) Por lo tanto, la disciplina debe ser considerada como un medio para la consecución de los fines que persigue la educación.

5. Por otro lado, las normas de disciplina están estructuradas según el grado de madurez, de la capacidad de control, de la comprensión de las mismas y de las exigencias de la actividad que cada nivel escolar implica.

6. La meta ideal que el Colegio se propone, en lo que se refiere a disciplina, es:
    6.1. el desarrollo de valores y responsabilidades con miras al autocontrol y a la autorregulación;
    6.2. el desarrollo del respeto mutuo;
    6.3. que las normas sean interiorizadas o vivenciadas por los estudiantes, como parte de su ser y evitando cumplir las normas solo para conseguir un beneficio gratificante o evitar una sanción.

7. De la responsabilidad escolar. Para que exista un proceso educativo eficaz, el estudiante debe transformarse en un sujeto activo, consciente del rol que le corresponde. Esto implica y obliga a:
    7.1. Estudio. Preparar debidamente su participación en las clases; entregar puntualmente los trabajos; participar activamente en los trabajos colectivos; realizar todas las actividades propuestas por los profesores y estar preparados a las

interrogaciones y pruebas en las fechas establecidas, evitando pedir postergaciones.

7.2. Tareas. Presentarse diariamente con sus tareas realizadas, materiales solicitados y útiles escolares necesarios para el trabajo diario.

7.3. Comunicaciones. Traer firmadas las pruebas, comunicaciones y citaciones.

7.4. Participación. Participar activamente de la vida comunitaria, con sentido solidario, de respeto y empatía, favoreciendo el normal proceso de la clase.

7.5. Puntualidad. Presentarse puntualmente al comienzo de la clase y de todas las actividades programadas. Para ingresar en otro horario, los alumnos serán autorizados por el Inspector general, una vez verificado el motivo de su atraso y hecho el respectivo registro.

7.6. Asistencia y participación. Asistir a todas las horas de clases, o actividades extra- programáticas en que se haya inscrito, y a todas las actividades en las que se haya comprometido en nombre del Colegio, ya sea con la comunidad local, regional o nacional. Es fundamental la importancia que revisten estas actividades en el desarrollo del proceso educativo integral.

7.7. Solo se aceptarán inasistencias por enfermedad, justificadas con certificado médico y/o personalmente por el apoderado.

7.8. En caso de inasistencia justificada y previsible, como controles médicos o trámites en organismos públicos o privados, el apoderado deberá solicitar permiso escrito al Inspector general, con la debida antelación.

7.9. En caso de inasistencia por otros motivos, y que no cuenten con autorización previa del Inspector general, esta deberá ser justificada personalmente por el apoderado ante el Inspector general.

8. Informe de notas. Desde el año 2018, el Colegio informa y publica las evaluaciones de sus estudiantes a través de Syscol, una Plataforma web diseñada especialmente para ello, a la cual el apoderado puede acceder a través del sitio web del Colegio www.casg.cl, con su clave de acceso, o directamente en: https://syscol.com/notasnet/login?colegio=asgcoltauco. No obstante, en casos extraordinarios, el apoderado podrá solicitar en secretaría general un informe impreso. Se debe tener en cuenta que cualquier adulteración de este

instrumento puede ser constitutivo de un ilícito penal.

9. Documentos y circulares. Entregar oportunamente a su apoderado, y en los términos en que sea indicado, todo documento o notificación enviado por la Dirección del Colegio, por el Inspector general o por el Profesor Jefe.

10. Biblioteca. Es derecho y deber de los estudiantes visitar el Centro de Recursos de Aprendizajes (CRA), a fin de profundizar o complementar su proceso de formación. También es su deber cuidar el material de estudio proporcionado por la persona responsable de la Biblioteca, efectuar las devoluciones en las fechas indicadas, y respetar el Reglamento de Biblioteca.

11. Los padres y apoderados del Colegio Amada Sofía García tienen derecho a:
    - 11.1. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de sus logros de aprendizajes y actitudes transversales, así como del funcionamiento general del Establecimiento.
    - 11.2. Ser escuchados y participar del proceso educativo en el ámbito que les corresponda y respetando las instancias y conductos señalados en este mismo reglamento, aportando de esta forma al Proyecto Educativo Institucional conforme a la normativa del Establecimiento educacional.
    - 11.3. Ser recibidos y escuchados por los directivos y profesores del establecimiento, en plazos y tiempos concordados por ambos o en los horarios asignados para ello. En ningún caso un apoderado podrá exigir en formar unilateral y arbitraria ser atendido por un docente o autoridad del Colegio.
    - 11.4. Proponer a la Dirección, a título personal o a través del Centro de Padres, incitativas para mejorar cualquier ámbito del proceso formativo de sus hijos, así como mejoras en la infraestructura del Establecimiento.
    - 11.5. A asociarse para constituir el Centro de Padres, directiva de curso o comités, a través de los cuales participan de la vida del Colegio.
    - 11.6. Apelar de alguna medida o sanción disciplinaria, siguiendo en estricto rigor las normas del presente reglamento.

12. Son deberes de los padres y apoderados:
    12.1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Establecimiento.
    12.2. Educar a sus hijos e informarse sobre normas de funcionamiento del Establecimiento.
    12.3. Apoyar el proceso educativo de sus hijos, respetando a los profesores y colaborando estrechamente con ellos. Este punto se materializará mediante asistencia a citaciones, reuniones de apoderados, escuelas para padres y/o actividades en donde sea requerida su presencia o participación.
    12.4. Aceptar, respetar y hacerse responsable, en lo que a ellos les compete, de las derivaciones de estudiantes que hagan los profesores, a profesionales del área de la salud física o psicológica: fonoaudiólogo, psicólogo, psiquiatra, neurólogo, médico general, psicopedagogo, cardiólogo, oftalmólogo, orientador, entre otros. Estas derivaciones son parte esencial y fundamental de las medidas remediales que propone el Colegio para ayudar a sus estudiantes a superar diversas barreras que pudiesen obstaculizar o mermar sus aprendizajes.
    12.5. Cumplir los compromisos asumidos con el Establecimiento educacional.
    12.6. Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los miembros de la Comunidad educativa. En este sentido, queda estrictamente prohibido, maltratar verbal, psicológica y/o físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera presencial o por otras vías como redes sociales, llamadas telefónicas o mensajería. Ejemplos de ello son: gritonear; usar improperios o garabatos; actos intimidatorios, como golpear puertas o muebles, acercarse invadiendo el espacio personal; trato irónico; amenazas de cualquier índole; hacer callar o interrumpir constantemente mientras se le entrevista; entre otros. En el contexto anterior, esto es válido tanto en el interior, como en el exterior del establecimiento.
    12.7. Frente a cualquier solicitud, reclamo o denuncia, el o la apoderada debe abstenerse de intervenir con los padres o estudiantes involucrados, dado que debe seguir los conductos regulares del proceso investigativo que realice el

Establecimiento.

12.8. Verificar que su pupilo cumpla con los compromisos escolares, contribuyendo a la formación de hábitos de estudio sistemático y de responsabilidad.

12.9. Participar en las reuniones de curso y acudir a las entrevistas que les sean solicitadas por los docentes, directivos y/o especialistas como: psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagogo u otros. Se entiende que estas entrevistas son necesarias para el adecuado proceso de formación de los estudiantes.

12.10. Participar en las actividades programadas por el Colegio, colaborando en todo lo que favorezca el logro de sus objetivos.

12.11. Asistir a las reuniones, asambleas, escuelas para padres, talleres solicitados por la Dirección.

12.12. Responsabilizarse de la asistencia y puntualidad de los alumnos a clases y a todas las actividades escolares que deban participar, como asimismo de su retiro oportuno.

12.13. Firmar pruebas, tareas y agenda, cuando el profesor lo solicite, como una forma de comprobar y registrar esta toma de conocimiento.

12.14. Verificar la correcta presentación personal del estudiante, de acuerdo a las normas establecidas por el Colegio.

12.15. Procurar que sus útiles se encuentren en condiciones adecuadas para su uso y debidamente marcados.

12.16. Respetar los recintos asignados a la atención de apoderados, evitando entrar en el sector reservado a alumnos o profesores, sin previa autorización.

12.17. Todo apoderado, madre, padre o tutor, debe permitir y facilitar que profesionales del establecimiento se entrevisten con su pupilo/a, sin mediar previa autorización, con el fin de agilizar apoyos, diligencias, intervenciones, indagaciones o mediaciones.

12.18. Es deber de todo apoderado ser veraz, consciente y responsable de sus afirmaciones, dado que cualquier calumnia, difamación o injuria en contra de cualquier miembro de la comunidad, será considerado como una falta gravísima a este Reglamento.

12.19. Todo apoderado tiene el deber de denunciar cualquier hecho que revista un daño físico o psicológico, del que haya

sido testigo, respecto de algún miembro de la comunidad escolar. Asimismo, como de daños, robos, deterioros o uso indebido de materiales, salas o dependencias del Establecimiento.

12.20. Queda terminantemente prohibido llevar a cabo cualquier intervención durante disputas entre estudiantes, ya sea dentro de las instalaciones educativas o fuera de ellas. La única excepción a esta norma es la intervención necesaria para salvaguardar la integridad de los alumnos involucrados en el conflicto. Es imperativo comprender y seguir el procedimiento establecido para abordar tales situaciones, con el objetivo de garantizar el debido proceso para los estudiantes en cuestión. Cualquier intervención, denostación, reclamo o cuestionamiento, producto de conflictos entre estudiantes u otros actores, ya sea de manera presencial o por cualquier red social (WhatsApp, Facebook, Instagram, otros) no tendrá el respaldo ni aceptación del Establecimiento.

12.21. En caso de incumplimiento grave de uno o más de los deberes del apoderado, señalados con antelación, el Rector del colegio, oído el parecer del Consejo Escolar, exigirá, por sí mismo, o a través del Encargado/a de Convivencia Escolar, que el apoderado en cuestión cese en forma inmediata la representación del estudiante al que, por su cargo, está vinculado. Por lo mismo, la familia del estudiante deberá proveer un nuevo apoderado al estudiante, con quien el colegio renovará, mediante firma, el contrato de prestación de servicios educacionales.

12.22. Ahora bien, por incumpliendo grave, se entenderá aquel que ponga en riesgo el bien superior del estudiante, ya sea en relación con sus aprendizajes, ya sea en relación con su desarrollo socio-emocional; o bien, que atente en contra de la dignidad o integridad física, moral o psicológica de un miembro de la Comunidad escolar, y de ello se siga un daño temporal o permanente.

12.23. Finalmente, la denuncia de incumplimiento grave deberá ser recibida por el rector a través del Encargado/a de Convivencia Escolar, debidamente investigada y probada.

12.24. La exigencia de cambio de apoderado será notificada por escrito al involucrado, de manera presencial o a través de

correo certificado al domicilio declarado por este en la ficha de matrícula. La notificación deberá consignar las razones por las cuales se exige la medida. El afectado podrá apelar de la medida ante el rector, en forma escrita, por mail o carta firmada por él, en un plazo de tres días hábiles. El rector podrá dejar sin efecto la medida, o ratificarla en modo total o parcial. De esto, el apoderado será notificado por mail o por carta

13. Los profesionales de la educación tienen derecho a:
    - 13.1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
    - 13.2. Contar con los espacios e instancias necesarias para desempeñar adecuadamente su trabajo.
    - 13.3. Ser acompañados en su proceso de formación profesional.
    - 13.4. Ser capacitados en las distintas áreas de sus competencias profesionales.
    - 13.5. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad educativa (estudiantes, padres y/o apoderados o familiares del estudiante, directivos, o sus propios pares).
    - 13.6. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

14. Son deberes de los profesionales de la educación del Establecimiento:
    - 14.1. Ejercer la función profesional en forma idónea y responsable.
    - 14.2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
    - 14.3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
    - 14.4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, según la orientaciones e indicaciones del Ministerio de Educación y de la Dirección del Establecimiento.
    - 14.5. Respetar tanto las normas del Establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
    - 14.6. Tener un trato respetuoso e inclusivo con los estudiantes y

demás miembros de la Comunidad educativa.

14.7. Registrar notas en el Libro de clases y sistema en línea ad hoc, cuando corresponda y en los periodos en que lo señale la Dirección.
14.8. Informar contenidos a evaluar, así como los instrumentos y pautas de evaluación.
14.9. Mantener un buen trato con los estudiantes y personal de la Comunidad educativa.
14.10. Adscribir y secundar el Plan Operativo Institucional anual, y el respectivo calendario de actividades.
14.11. Cumplir con indicaciones, tiempos y modalidades dados por la Dirección del Colegio, Inspector general, UTP, Coordinadores de Ciclos y Departamentos de asignatura.
14.12. Cuidar el material y las dependencias del Colegio.
14.13. Mantener aseado el ambiente de colación, haciéndose responsable de sus pertenecías y la limpieza de estos.
14.14. Denunciar los casos de violencia intrafamiliar y los hechos que puedan constituir delitos, según protocolo de actuación.
14.15. Conocer, aceptar y respetar las normas del Reglamento Interno de Orden y Seguridad del Establecimiento, especialmente aquellas que implican el término inmediato de contrato laboral.

15. Los asistentes de la educación tienen derecho a:
    15.1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por ningún miembro de la Comunidad escolar.
    15.2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
    15.3. Participar de instancias de formación organizadas especialmente para ellos, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el buen funcionamiento del Establecimiento.

16. Son deberes de los asistentes de la educación:
    16.1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
    16.2. Conocer, aceptar y respetar las normas del Establecimiento, contenidos en el presente Reglamento, y en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, especialmente aquellas que

implican el término inmediato del contrato laboral.

16.3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad educativa.
16.4. Informar a los profesores jefes respectivos de eventuales casos de conflictos disciplinarios, accidentes escolares, intervenciones inadecuadas de estudiantes, entre otros, cuando sean testigos de ello.
16.5. Intervenir «in situ» y socorrer a alumnos en situaciones de conflictos disciplinarios y en caso de accidentes, toda vez que sean testigos de tales eventos.
16.6. Mantener una presentación personal limpia y ordenada, de acuerdo a las labores que desempeña en el Establecimiento.
16.7. Informar de los hechos que puedan constituir delitos, según protocolo de acción.
16.8. Mantener aseado el ambiente de colación, haciéndose responsable de sus pertenencias y la limpieza de estos.

17. Son derechos de los directivos del Colegio:
    17.1. Liderar los procesos de formación en conformidad al Proyecto Educativo del Colegio.
    17.2. Exponer sus inquietudes y necesidades ante el Directorio de la Fundación sostenedora del Colegio.
    17.3. Implementar y liderar procesos para la mejora continua
    17.4. Establecer metas para el cumplimiento de los fines educacionales y objetivos del Proyecto Educativo.
    17.5. Evaluar y acompañar a los docentes para su crecimiento profesional.
    17.6. Evaluar el desempeño de todo el personal del Colegio.
    17.7. Tomar decisiones en conformidad a sus cargos, competencias y roles.
    17.8. Evaluar al Rector del Colegio.
    17.9. Proponer al Rector la contratación de personal nuevo, o el término de contrato de personal en ejercicio.
    17.10. Participar de capacitaciones en conformidad a sus cargos y competencias.

18. Son deberes y obligaciones de los directivos del Colegio:
    18.1. Liderar el Establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de procesos y resultados.

18.2. Desarrollarse profesionalmente.
18.3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
18.4. Cumplir y respetar todas las normas del Establecimiento que conducen.
18.5. Propiciar instancias para el debate y toma de decisiones en situaciones institucionales que la Dirección lo amerite.
18.6. Modelar con su ejemplo y actitudes los valores, principios y normas contenidos en este reglamento y en todos los reglamentos del Colegio.
18.7. Responsabilizarse ante el Directorio de la Fundación sostenedora de los logros y resultados de los estudiantes del Colegio.
18.8. Responsabilizarse ante el Directorio de la Fundación sostenedora de las responsabilidades administrativas que les competen.
18.9. Evaluar y acompañar a las personas a su cargo.
18.10. Velar por un buen clima de convivencia escolar.
18.11. Resolver situaciones y tomar decisiones para el adecuado cumplimiento de la metas y objetivos del Colegio.
18.12. Estar atentos a las necesidades de los profesores, estudiantes y demás miembros de la Comunidad escolar, para que ellos logren dar cumplimiento a las tareas propias de sus roles y funciones.

TÍTULO VIII
REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre:	*Colegio «Amada Sofía García»*
RBD-DV:	*2400-7*
Dirección:	*Bernardo O`Higgins 567*
Comuna:	*Coltauco*
Deprov:	*Cachapoal*
Región:	*Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme*
Teléfono:	*72-2451724*
E-mail	info@casg.cl rector@casg.cl
Página Web:	www.casg.cl
RégimenJornada Escolar:	Jornada Escolar Completa Diurna
Mecanismos oficiales de información y Comunicación	Página w*eb* www.casg.cl; Redes sociales vinculadas al sitio web oficial: Agenda del alumno; Circulares e informativos; correos electrónicos institucionales.
Convenio SEP	SI
Niveles que abarca el proyecto	
Educación Parvularia	Tipo de Formación Diferenciada
Educación Básica	Escuela Multigrado
Educación Media	Educación Especial

HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR

Curso (s) 1ro, 2do, 3ro, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo (Educación Básica)					
Día	**Hora inicio**	**Hora término**	**Nº de horas**	**Tiempo recreos o juego libre (minutos)**	**Tiempo almuerzo (minutos)**
Lunes	*8,00*	*15,25*	*8*	*40*	*45 minutos*
Martes	*8,00*	*15,25*	*8*	*40*	*45 minutos*
Miércoles	*8,00*	*15,25*	*8*	*40*	*45 minutos*
Jueves	*8,00*	*15,25*	*8*	*40*	*45 minutos*
Viernes	*8,00*	*13,00*	*6*	*30*	*45 minutos*
TOTAL		**38**	**38**	**3,2**	**3,8**
Curso (s) Iº, IIº, IIIº y IVº (Educación Media)					
Día	**Hora inicio**	**Hora término**	**Nº de horas**	**Tiempo recreos o juego libre (minutos)**	**Tiempo almuerzo (minutos)**
Lunes	*8,00*	*16,30*	*9*	*40*	*45 minutos*
Martes	*8,00*	*16,30*	*9*	*40*	*45 minutos*
Miércoles	*8,00*	*16,30*	*9*	*40*	*45 minutos*
Jueves	*8,00*	*16,30*	*9*	*40*	*45 minutos*
Viernes	*8,00*	*13,00*	*6*	*30*	*45 minutos*
TOTAL		**42**	**42**	**3,2**	**3,8**

TÍTULO IX
ORGANIGRAMA

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA 2024	
JEFATURAS DE CURSO	
Pre-Kínder	Srta. Jacqueline Pérez
Kínder	Sra. Marcela Osorio
Primero	Daniela Espinoza
Segundo	Sra. Isabel Boza
Tercero	Sr. David Guerrero
Cuarto	Srta. Bárbara Manzo
Quinto	Srta. Karen Calderón
Sexto	Srta. Catalina Contreras
Séptimo	Sra. Paulina Araya
Octavo	Sr. Gonzalo Valdivia
Primero Medio	Sr. Matías Acevedo
Segundo Medio	Sr. Sebastián Llanos
Tercero Medio	Sr. Juan Pablo Osorio
Cuarto Medio	P. Humberto Palma

CICLOS DE ENSEÑANZA	
I: Pre-Básica	Srta. Jacqueline Pérez
II: 1º, 2º, 3º y 4º	Srta. Bárbara Manzo
III: 5º, 6º, 7º y 8º	Srta. Catalina Contreras
IV: IM, IIM, IIIM y IVM	Srta. María Elisa Zamorano

DEPARTAMENTOS DE ASIGNATURA	
Ciencias	Sra. Isabel Boza
Humanidades	Sr. Juan Pablo Osorio
Artes	Sr. David Guerrero

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Rector	P. Humberto Palma O.
Vicerrector	Sr. Ariel Torres Sánchez
Inspector General	Sr. Adolfo Castro
Secretaria General	Srta. Claudia Aravena
Jefe de Personal	Sr. Iván Balbontín
Jefa UTP	Sra. Paulina Araya
Convivencia Escolar	Sra. Verónica Campos
Orientadora	Sra. Paulina Araya
Auxiliar Administrat.	Sr. Manuel Cabezas Sr. Jorge Silva
Bibliotecaria	Srta. Wendy Castro
Encargada JUNAEB	Srta. Wendy Castro
Paradocente	Becy Alarcón

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	
Sra. Jenny Parraguez	Sra. Susan García
Sra. Ximena Molina	Sr. Luis Parra
Srta. Natalia Tobar	Sra. Beatriz Venegas

PROFESIONALES DE APOYO	
Psicopedagoga	Srta. Daniela Carreño
Fonoaudióloga	Srta. Alexandra Palma
Psicóloga	Srta. Daniela Vergara
Tec. Enfermería	Letcy Abarca & Lissette Armijo

ASISTENTES DE AULA
Pre-Kínder: Srta. Dalila Pérez Saavedra
Kínder: Sra. Eva Miranda Salgado
Primero Básico: Srta. Paulina Acevedo
Segundo Básico: Srta. Carolina Gálvez
Tercero Básico: Sra. Elda Vergara

COORDINACIÓN UTP
Enseñanza Básica: Sra. Paulina Araya
Enseñanza Media: Sr. Sebastián Llanos

TÍTULO X
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio Amada Sofía García, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

TÍTULO XI
REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE CONTINÚAN EN EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

No aplica. Desde el año 2018 el Colegio Amada Sofía ha pasado a régimen de gratuidad.

TÍTULO XII
REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

1. Los estudiantes del Colegio Amada Sofía deben mantener siempre una presentación limpia y ordenada. El uniforme escolar es por esencia un sello que identifica a nuestro alumnado con el Colegio y que honra la institucionalidad a la vista de toda la comunidad. Por lo tanto, representa un símbolo de orgullo que traspasa las barreras comunitarias, y hace de nuestros estudiantes embajadores de la formación Paulina. Esto implica usar el uniforme completo del Colegio, siguiendo las indicaciones dadas por la Dirección del Establecimiento.

2. Para las damas:
    2.1. Falda propia del Colegio, cuyo largo debe ser no menos de 2 cms. sobre la rodilla.
    2.2. Blusa blanca de cuello redondo. Durante los meses de verano se autorizará el uso de polera propia del Colegio.
    2.3. Corbata y suéter, propios del Colegio.
    2.4. Zapatos negros bajos, sin plataforma ni tacos altos.
    2.5. Calcetas de color gris.
    2.6. Blazer color azul marino, con la insignia institucional bordado en el bolsillo superior izquierdo.
    2.7. Delantal cuadrillé azul, marcado con el nombre y apellido con bordado en el bolsillo superior.
    2.8. Mochila y/o bolso, en la cual porta sus útiles y pertenencias: color azul marino o negro (si tiene algún diseño o dibujo, que sea lo más pequeño posible). En todo caso, se deben evitar los colores fuertes o muy llamativos, ya que no se ajustan a las tonalidades de nuestro uniforme.
    2.9. Durante los meses fríos, las damas podrán usar pantalón de colegio, color gris.

3. Para los varones:
    3.1. Pantalón de vestir color gris. Debe ser de estilo formal-ejecutivo. No se admiten modelos estilo «pitillo», «reggaeton» u otros similares.
    3.2. Camisa blanca. Durante los meses de verano se autorizará el uso de polera propia del Colegio.
    3.3. Corbata y suéter, propios del Colegio.
    3.4. Vestón color azul marino, con insignia adherida sobre el bolsillo izquierdo superior del vestón.
    3.5. Calcetín gris.
    3.6. Calzado escolar negro, sin plataforma y sin adornos de colores.
    3.7. Mochila y/o bolso, en la cual porta sus útiles y pertenencias: color azul marino o negro (si tiene algún diseño o dibujo, que sea lo más pequeño posible). En todo caso, se deben evitar los colores fuertes o muy llamativos, ya que no se ajustan a las tonalidades de nuestro uniforme.

4. Para ambos, se exige el uso de uniforme deportivo: que consiste en pantalón y chaqueta de buzo, polera y short para los meses de verano.

Todos ellos con colores y diseños propios del Colegio.

5. Para ambos, y en los meses de frío, se permite el uso de parka, polar, abrigo tipo Montgomery o ejecutivo, bufanda, gorro y guantes, de color azul marino.

6. En ocasiones especiales, la Dirección podrá permitir el uso de la chaqueta deportiva como parte del uniforme habitual.

7. Para la asignatura de Educación Física y en la participación de actividades extraescolares, deportivas y/o salidas culturales, se utilizará el pantalón y chaqueta de buzo.

8. Los alumnos de 1° a 6° básico deberán utilizar overol o cotona durante el horario de clases; y las alumnas delantal, delantal.

9. Cabe mencionar que los uniformes del Colegio son oficiales y no se permiten las modificaciones a este.

10. Toda excepción a estas normas debe ser autorizada exclusivamente por la Dirección del Colegio.

TÍTULO XIII
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

1. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

1.1. OBJETIVO GENERAL

Promover la formación de una cultura preventiva, a través de un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado ante riesgos o amenazas de la comunidad educativa, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. En el Plan Integral de Seguridad Escolar del Colegio Amada Sofía García, destacan los siguientes objetivos:

1.2.1. Ejecutar actividades encaminadas a la prevención de riesgos o amenazas dentro del establecimiento educacional.
1.2.2. Promover conductas proactivas y de autocuidado para la disminución de la prevalencia de riesgos y accidentes en el espacio escolar.
1.2.3. Capacitar a agentes claves en acciones preventivas, proactivas y de autocuidado de la integridad física de la comunidad escolar.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Objetivo	Ejecutar actividades encaminadas a la prevención de riesgoso amenazas dentro del establecimiento educacional.	
Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Noviembre
2. Acción /Nombre y descripción	**PROBANDO NUESTRA SEÑALÉTICA:** Acción periódica, encaminada a verificar la pertinencia de las indicaciones (señalética) de evacuación y desplazamientos al interior del establecimiento educacional en caso de emergencia.	
Objetivo	Ejecutar actividades encaminadas a la prevención de riesgoso amenazas dentro del establecimiento educacional.	
Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Agosto

3. Acción /Nombre y descripción	**RECORRIDOS POR ZONAS DE SEGURIDAD DEL COLEGIO:** Acción encaminada al conocimiento de las vías de evacuación y desplazamientos por curso al interior del establecimiento.	
Objetivo	Ejecutar actividades encaminadas a la prevención de riesgoso amenazas dentro del establecimiento educacional.	
Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Agosto
4. Acción /Nombre y descripción	**DÍA DE LA SEGURIDAD ESCOLAR:** Actividad tendiente a difundir acciones vinculadas al autocuidado y prevención de riesgos a través de la exposición de trabajos pictóricos, literarios, audiovisuales elaborados por el estudiantado, según	
Objetivos	▪ Ejecutar actividades encaminadas a la prevención de riesgos o amenazas dentro del establecimiento educacional. ▪ Promover conductas proactivas y de autocuidado para ladisminución de la prevalencia de riesgos y accidentes enel espacio escolar.	
Fechas	**Inicio**	Mayo
	Término	Mayo
5. Acción /Nombre y descripción	**CHARLAS:** Acciones destinadas a la realización de exposiciones, charlas, conversatorios y/o talleres a lo menos una por semestre, por parte de representantes de las distintas redes de apoyo con las que cuenta el Colegio.	
Objetivos	▪ Promover conductas proactivas y de autocuidado para la disminución de la prevalencia de riesgos y accidentes en el espacio escolar. ▪ Capacitar a agentes clave en acciones preventivas, proactivas y de autocuidado de la integridad física de la comunidad escolar.	
Fechas	**Inicio**	Julio
	Término	Julio

6. Acción /Nombre y descripción	**JORNADA DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN: Actividad dirigida a la actualización de los encargados del Comité de Emergencia del establecimiento.**	
Objetivo	Capacitar a agentes clave en acciones preventivas, proactivas y de autocuidado de la integridad física de la comunidad escolar.	
Fechas	**Inicio**	Julio
	Término	Octubre

OBSERVACIÓN

Las acciones contemplan aleatoriamente una evaluación de sus resultados, mediante una encuesta de satisfacción u otro instrumento, bajo el principio de mejoramiento continuo.

2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

2.1. Además de estar debidamente certificado que no existe impedimento alguno para trabajar con menores, todo funcionario del Colegio deberá recibir formación sobre la prevención para saber cómo enfrentar los casos de abusos y firmar el respectivo compromiso de adhesión, lo que es obligatorio para todas las personas que prestan servicio pastoral en cada una de las Diócesis. La Conferencia Episcopal de Chile, por medio del Consejo Nacional de Prevención de Abusos ha elaborado un programa de formación denominado «Cuidado y Esperanza», en el cual deberán participar obligatoriamente todos los funcionarios, docentes y no docentes de esta Comunidad educativa (Cuidado y Esperanza, nº 113). Los contenidos a abordar durante estos encuentros son:

- 2.1.1. Abuso sexual en la Iglesia universal y chilena.
- 2.1.2. Elementos fundamentales para la comprensión del abuso sexual y su abordaje en la Iglesia.
- 2.1.3. Abordaje del abuso sexual desde la justicia canónica y civil.
- 2.1.4. Prevención del abuso sexual.

2.2. Revisión permanente de espacios físicos. Un compromiso institucional es una supervisión y revisión permanentes de las dependencias del Colegio, para evitar la existencia de «zonas ciegas» en las que podría darse algún tipo de acción abusiva.

2.3. Implementación de programas formativos de prevención. El Colegio debe promover la implementación de planes formativos de prevención en todos los estamentos (estudiantes, padres y apoderados, funcionarios, etc.), tendientes al auto cuidado y a la generación de ambientes sanos y seguros, libres de todo tipo de abusos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

2.4. Contexto y Compromiso de nuestro colegio con la protección de los niños y niñas como parte esencial de su vida y su

desarrollo como persona:

2.4.1. Nuestro Colegio Amada Sofía García, mantiene un compromiso con la protección y el cuidado de nuestros niños y jóvenes, debiendo asegurar su desarrollo armónico en los niveles físico, psicológico y espiritual. Para todos los estamentos de esta comunidad educativa, nuestro cimiento ideológico es la dignidad y el respeto de las personas, manteniendo siempre presente los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional, tales como:

2.4.1.1. Respeto
2.4.1.2. Responsabilidad
2.4.1.3. Perseverancia
2.4.1.4. Empatía
2.4.1.5. Honestidad
2.4.1.6. Solidaridad
2.4.1.7. Igualdad
2.4.1.8. Inclusión
2.4.1.9. Diversidad.

2.4.2. Por lo anterior, se ha creado el presente protocolo de actuación frente a casos de maltrato y abuso sexual infantil. Nuestro objetivo es organizar y desarrollar procedimientos respecto de los conceptos y procedimientos básicos frente a situaciones de maltrato infantil y abuso sexual, además de definir procesos de detección y notificación, promoviendo respuestas coordinadas entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

2.5. Definiciones conceptuales:

2.5.1. UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que «sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales».

2.5.2. El maltrato puede ser también ejecutado por omisión, es decir, como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos de la niña o

niño; supresión, lo que implica las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; o transgresión, entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el menor, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

2.5.3. Dentro del concepto de maltrato infantil, se establecen además distintas categorías:
- 2.5.3.1. maltrato físico
- 2.5.3.2. emocional o psicológico
- 2.5.3.3. negligencia
- 2.5.3.4. abandono emocional.

2.5.4. El abuso sexual infantil, se entiende como una forma grave de maltrato infantil, la cual se concibe como toda acción de tipo sexual impuesta a un niño por parte de un adulto o por una persona de más edad, a través de la intimidación, la amenaza, fuerza física, chantaje, seducción, engaño u otro tipo de manipulación psicológica.

2.5.5. Algunas de sus formas son:
- 2.5.5.1. manipulación del menor con fines pornográficos,
- 2.5.5.2. someterlo a que observe actitudes sexuales,
- 2.5.5.3. hablar sobre temas obscenos,
- 2.5.5.4. mostrar o tocar genitales y
- 2.5.5.5. penetración sexual (violación o incesto).

2.5.6. Las conductas anteriores son descritas como delitos en el sistema penal chileno, y por lo tanto en caso de antecedentes que permitan concluir abuso sexual infantil, debe ser denunciado dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento, de no ser así, el Artículo 177 del Código Procesal Penal sanciona su incumplimiento.

2.6. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo. Los responsables y sus funciones son:

2.6.1. Encargado de Convivencia Escolar
2.6.2. Orientador
2.6.3. Inspector general

2.7. Deberán compilar información necesaria para la eventual denuncia que realizarán las autoridades correspondientes, como por ejemplo:
2.7.1. Registros de la hoja de vida del niño o niña para visualizar posibles cambios de conducta.
2.7.2. Entrevistas históricas con profesor jefe, que posea información relevante del menor o la familia.
2.7.3. Coordinar y supervisar la implementación del protocolo de actuación.

2.8. Procedimiento
2.8.1. En caso de sospecha, el adulto que sospecha del abuso (profesor jefe, profesor de aula) conversará con el/la estudiante, procurando:
2.8.1.1. Hacerlo en un espacio en que el estudiante se sienta seguro.
2.8.1.2. Mantener una actitud tranquila, de escucha acogedora sin enjuiciarlo ni cuestionarlo.
2.8.1.3. En caso que el estudiante no quiera hablar, no se lo debe presionar.
2.8.1.4. Registrar en forma textual el relato del menor.
2.8.1.5. No inducir el relato del menor con preguntas que busquen identificar a la persona sospechosa de abuso.
2.8.1.6. No exponer al menor a relatar reiteradamente la situación.
2.8.1.7. Quien entrevistó al afectado, debe tener el registro y ser la persona que comunique la situación a la dirección del establecimiento o las instancias necesarias, cuidando en todo momento la confidencialidad y seguridad del menor.
2.8.1.8. Pedir apoyo a los profesionales del área

de convivencia del establecimiento (orientador, encargado de convivencia, psicólogo) para que ellos tomen el caso.

2.8.1.9. El Encargado de Convivencia Escolar debe citar al apoderado tan pronto como se haya establecido la sospecha de abuso. Luego de ello, debe informar de la situación al apoderado, ofreciéndole todo el apoyo que desde la comunidad escolar se le puede brindar. Sin embargo, en el caso que el presunto abuso pueda provenir del contexto familiar, es necesario tener especial precaución, ya que podría provocar resistencia a colaborar, hermetismo y conflictos durante la investigación y reparación.

2.8.1.10. El Rector del establecimiento junto al Encargado de Convivencia escolar definirán líneas a seguir (denuncia ante OPD y/o carabineros, redacción de informe). En caso de tener dudas frente a la situación luego de ser abordado por los profesionales encargados del tema dentro del establecimiento, contactarse de manera urgente con las redes de apoyo pertinentes, para solicitar orientación y apoyo inmediato.

2.8.1.11. Disponer de medidas pedagógicas:

2.8.1.11.1. El Rector hablará con el profesor jefe en caso que este no sepa, para tomar medidas pedagógicas que apunten a acompañar y contener al menor.

2.8.1.11.2. Con respecto al estudiante afectado, el profesor jefe debe contribuir a que conserve su rutina normal dentro

de lo posible, evitando la estigmatización y promoviendo la contención.

2.8.2. En caso de certeza. En el caso que se observen evidencias concretas de abuso (lesiones atribuibles a una agresión; agresión presenciada por un tercero; o el propio menor denuncia a su agresor), se debe dar aviso de inmediato al profesional que esté encargado de este procedimiento para tomar medidas en un periodo máximo de 12 horas.

2.8.3. En el caso de existir lesiones o que el estudiante exprese una molestia física que haga pensar que fue víctima de maltrato, el encargado del protocolo de actuación debe trasladarlo de manera inmediata al centro asistencial más cercano como si se tratara de un accidente escolar, debiendo acompañarlo durante todo el proceso.

2.8.4. No se debe solicitar explícitamente que se constaten lesiones, si no informar de las molestias que presenta.

2.8.5. De manera paralela, debe informar a la familia que el estudiante será llevado a dicho centro, no es necesaria la autorización de la familia para efectuar el traslado, si no solo la comunicación. Poner los antecedentes a disposición la justicia: El Rector, Inspector general o algún adulto perteneciente al establecimiento, deben realizar la denuncia ante carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas.

2.8.6. En caso de que la familia no garantice la protección del menor, se debe solicitar un Requerimiento de Protección dentro de las 48 horas siguientes en los Tribunales de Familia.

2.8.7. Comunicación con centros especializados. El

encargado de este protocolo de actuación debe coordinar y retroalimentar a las redes de apoyo que se hayan desplegado para atender el caso, siendo el vínculo entre estas y el Colegio.

2.8.8. Seguimiento y acompañamiento. El encargado de este protocolo de actuación debe monitorear el avance de la situación, la etapa de la investigación, las eventuales medidas de protección y el tratamiento si se establece, con el objetivo de coordinar las acciones dentro de la comunidad escolar para evitar que el menor vuelva a ser atacado.

2.8.9. Mecanismos de Comunicación con las Familias y la comunidad Escolar. El Rector es el responsable de gestionar la comunicación con la familia de los involucrados y la comunidad escolar.

2.8.10. Instancias de derivación y consulta: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Tribunales de Familia, en general programas o instituciones de apoyo específico a cada situación o caso.

2.8.11. En caso de traslado a un centro asistencial. ¿Quién realiza el traslado?: docente, asistente o encargado de enfermería.

2.8.12. ¿Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado?: docente, asistente o encargado de enfermería.

2.8.13. Con qué recursos: Fundación sostenedora.

2.8.14. En caso que corresponda establecer una denuncia. El Rector, Inspector y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Se deberá denunciar ante Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y

Adolescencia, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunales de Familia, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

2.8.15. En el caso de que el denunciado sea trabajador/a del Colegio:

2.8.15.1. Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil, o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a denunciado/a deberá ser informado del contenido de dicha acusación.

2.8.15.2. El Rector deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

2.8.15.3. El Rector del Colegio deberá disponer, como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no impliquen contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no solo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/ a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

2.8.15.4. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector, como representante legal, es el responsable de denunciar este hecho formalmente ante la Justicia.

2.8.16. Si el Abuso es entre estudiantes del Establecimiento:

2.8.16.1. Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la Comunidad escolar, y que los niños/as

involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

2.8.16.2. Se debe diferenciar entre «abuso sexual» y «juego sexual». El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

2.8.16.2.1. Ocurre entre niños de la misma edad.

2.8.16.2.2. No existe la coerción.

2.8.17. En este caso, el abuso sexual infantil es el cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima (al menos cinco años de diferencia), y la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

2.8.18. Con respecto a las edades, en caso de que el estudiante victimario sea menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito. En el caso de que el victimario sea mayor de 14 años, esto conlleva una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante tribunales de familia, carabineros, PDI, etc.

3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

DIRECTRICES Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS

3.1. Es deber del Colegio realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir el consumo de drogas y también el tráfico ilícito de estupefacientes, dentro del contexto escolar. Para ello, reconoce primeramente los alcances que puede tener la denominada Ley de Drogas, N.º20.000, que sanciona el tráfico de estupefacientes.

3.2. Entendemos por política preventiva del consumo de drogas, «las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a este; y por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes».

3.3. En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas, deberá siempre ser abordado de manera institucional, centrando como base de su acción en la prevención, antes que la represión.

3.4. Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás alumnos o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

3.5. A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la Municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), fiscalía local, entre otros.

3.6. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los

estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

3.7. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio desarrolla un Plan de prevención y formación para sus estudiantes y toda la comunidad, que se concreta en:
  3.7.1. Promoción de la vida y alimentación saludable
  3.7.2. Promoción del auto cuidado
  3.7.3. Promoción del deporte y la salud mediante acciones organizadas por el Comité de Deportes
  3.7.4. Vinculación de niños y adolescentes con la comunidad a través de acciones solidarias organizadas por la Pastoral del Colegio. De esta manera se fortalece la motivación hacia acciones positivas, que les resguardan del consumo de drogas y alcohol.
  3.7.5. Formación a padres y estudiantes: talleres, charlas, escuelas de padres.

3.8. El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

4. DEL PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS

4.1. Del consumo y tráfico:
  4.1.1. En este aspecto es necesario precisar lo siguiente: «Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas».
  4.1.2. Por lo tanto, trafican todos aquellos que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean,

suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

4.1.3. Se hace presente que existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando estas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

4.2. Procedimiento:

4.2.1. En el caso de tráfico de drogas ilícitas por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del Establecimiento detectado in fraganti, el Colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley Nº20.000, esto es, denunciará en forma directa a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

4.2.2. No obstante lo anterior, el Colegio, además, informará a la familia de los involucrados y se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

4.2.3. El o los estudiantes serán derivados a la entidad pública o privada con la que se trabajen estos temas, tales como centro de salud especializado, o bien hará la derivación directa al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o SENDA, para su seguimiento, en el que se establecerán los compromisos necesarios con él o ellos y sus respectivas familias.

4.2.4. En el caso de que un estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el Colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del Establecimiento, aplicando las sanciones pertinentes de acuerdo a las normas regidas por el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

4.2.5. Una vez que el alumno se reintegre al Establecimiento, será convocado por el centro de salud especializado para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus padres o apoderados.

4.2.6. En el caso de reincidencia en el consumo de drogas o

alcohol, el Colegio exigirá a la familia consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA, y se hará un seguimiento por parte del profesor jefe. para velar que este se cumpla.

5. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

5.1. Introducción y declaración de Compromiso de la Comunidad Educativa con la protección de la infancia como parte fundamental de su vida y su desarrollo integral:

Como Comunidad Educativa, tenemos un compromiso con la protección y el bienestar de nuestros niños y jóvenes, debiendo velar por su desarrollo armónico a nivel físico, psicológico y espiritual. Es por esto, que hemos generado un protocolo de actuación frente a la eventualidad de que algún estudiante se accidente, indicando el modo de actuar para evitar que la situación se agrave.

5.2. Definiciones conceptuales

Accidente se define como «toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.» Los accidentes escolares pueden ser provocados «a causa» de los estudios (evento ocurrido debido o durante las actividades pedagógicas) o «con ocasión» de sus estudios (cuando existe una causa indirecta). Se incluyen los accidentes de trayecto, en la práctica (salida pedagógica, gira de estudios) o dentro del establecimiento.

5.3. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo, tanto a nivel de intervención (frente a la ocurrencia de algún suceso). Los responsables y sus funciones son:

5.3.1. Profesor, asistente de la educación o cualquier miembro de la Comunidad escolar, que asiste en primer momento al accidentado: dar aviso a

persona encargada de enfermería o Inspector general.

5.3.2. Vicerrector: supervisar el cumplimiento del presente protocolo.

5.3.3. Persona encargada de enfermería o Inspector general: realizar los trámites administrativos en caso de necesitar ser traslado a un centro de salud, además de hacer valer el seguro escolar.

5.3.4. Persona encargada de enfermería o Inspector general: traslado del accidentado al centro de salud.

5.4. Procedimiento

5.4.1. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo, tanto a nivel de intervención (frente a la ocurrencia de algún suceso).

5.4.2. Los responsables y sus funciones son:

5.4.2.1. Profesor, asistente de la educación o cualquier miembro de la Comunidad escolar, que asiste en primer momento al accidentado: dar aviso a persona encargada de enfermería o Inspector general.

5.4.2.2. Vicerrector: supervisar el cumplimiento del presente protocolo.

5.4.2.3. Persona encargada de enfermería o Inspector general: realizar los trámites administrativos en caso de necesitar ser traslado a un centro de salud, además de hacer valer el seguro escolar.

5.4.2.4. Persona encargada de enfermería o Inspector general: traslado del accidentado al centro de salud.

5.4.3. Si el contacto dado por el apoderado no fuese habido, se procederá del siguiente modo:

5.4.3.1. cuando el accidentado se encuentra en condiciones físicas de ser llevado al servicio de urgencia más cercano, será la persona encargada de enfermería o el

Inspector general los responsables de llevarlo hasta el lugar.

5.4.3.2. cuando el accidentado no se encuentra en condiciones físicas, se pedirá telefónicamente un móvil para el traslado de urgencia; en primer lugar al servicio de urgencia más cercano; en segundo lugar a bomberos de la Comuna.

5.4.3.3. Durante la atención en el servicio de urgencia, el estudiante será acompañado en todo momento por el profesional del Colegio que lo llevó. Solo se retirará cuando que lleguen los padres, apoderado o tutor. El estudiante nunca puede estar solo.

5.4.4. El Colegio no cuenta con vehículo propio, ni menos especializado, para el traslado de pacientes. Por lo mismo, el traslado de estudiantes se hace siempre en vehículo particular. Si un apoderado no autoriza que, ante un eventual accidente, a su pupilo se le traslade en vehículo particular debe indicarlo por escrito ante el Inspector general. Además, debe señalar allí mismo la forma de proceder en caso de que su pupilo necesite ser trasladado de urgencia.

5.4.5. Ningún miembro de la Comunidad educativa está facultado, ni tiene las competencias, para administrar medicamentos sin la autorización del respectivo apoderado, ni menos para diagnosticar o realizar curaciones que excedan los primeros auxilios. Por lo mismo, el Colegio deriva a todos sus estudiantes al servicio de urgencia más cercano.

6. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

6.1. Preámbulo. Las normas contenidas en este título tienen por objeto establecer las disposiciones generales de preservación de higiene y enfermedades profesionales y escolares que regirán en el colegio, las que tendrán el carácter de obligatorias para todo estamento del colegio, en conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

6.2. Este Reglamento pretende evitar primordialmente insalubridad y enfermedades profesionales, o al menos reducirlos al mínimo. Lograr este objetivo tan importante para quienes forman parte del Colegio, debe ser una preocupación constante de cada uno, cualquiera sea el cargo que ocupe.

6.3. Para ello el colegio llama a todos sus miembros a colaborar en su cumplimiento, poniendo en práctica sus disposiciones, participando en los organismos que establece y sugiriendo ideas que contribuyan a alcanzar la indicada finalidad y a enriquecer sus disposiciones, generando de esta manera una cultura de higiene y una motivación al autocuidado.

6.4. Proponemos y exigimos a todos los miembros de la Comunidad educativa:

- 6.4.1. Cuidado del recinto y sus pertenencias
- 6.4.2. Uso de basureros
- 6.4.3. Mantención y limpieza de patios y salas
- 6.4.4. Semaneros de aseo en cada curso
- 6.4.5. Control de plagas
- 6.4.6. Sanitización de servicios higiénicos

6.5. Queda prohibido:

- 6.5.1. Botar basura al suelo
- 6.5.2. Ignorar basura en el suelo de las salas y dependencias
- 6.5.3. Pintar o rayar muebles o parede
- 6.5.4. Infundir u organizar acciones de insalubridad
- 6.5.5. Uso de dependencias insalubres o en mal estado,

que impliquen riesgo evidente a la salud de los usuarios

6.5.6. Manipular objetos insalubres.

6.5.7. Manipular o usar sin autorización, redes húmedas contra incendios y extintores.

7. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

7.1. «El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.» (art. 11 Ley General de Educación).

7.2. Es en atención a dicha premisa, es que el Colegio Amada Sofía García ha elaborado el siguiente protocolo, a fin de que se respeten y cumplan los derechos y deberes de las alumnas en situación de embarazo, maternidad, así como los derechos y deberes de los alumnos en caso de paternidad adolescente, lo anterior con el fin de fortalecer la permanencia y progreso de los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

7.3. Derechos y deberes de la alumna embarazada:

7.3.1. A ser tratada con respeto por todos los miembros de la Comunidad escolar.

7.3.2. A la normal cobertura médica a través del Seguro Escolar, si llegara a requerirlo.

7.3.3. A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.

7.3.4. A acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

7.3.5. A ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
7.3.6. A ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
7.3.7. A adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
7.3.8. A ir al baño cuantas veces lo requiera, a fin de prevenir posibles enfermedades.
7.3.9. A amamantar a su hijo o hija, lo que debiera ser como máximo una hora, (no considera los tiempos de traslado). Este horario debe ser consensuado formalmente con la Dirección del Establecimiento durante la primera semana de ingreso de la alumna a su jornada escolar.
7.3.10. A extraerse leche cuando lo estime necesario, en la sala de primeros auxilios (enfermería) u otras dependencias facilitadas por el Establecimiento para este fin.

7.4. Deberes de la alumna embarazada o en condición de progenitora:
7.4.1. La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, orientador(a), Inspectoría general o Dirección, presentando un certificado médico que acredite la situación.
7.4.2. La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
7.4.3. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
7.4.4. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
7.4.5. La alumna debe informar al Establecimiento sobre la fecha del parto para programar sus actividades académicas.

7.5. Derechos del alumno en condición de progenitor:

7.5.1. A permisos y adecuación de horarios de entrada y salida, dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva.

7.5.2. A ausentarse del Establecimiento por enfermedad de su hijo/a, o por tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre. La inasistencia deberá ser justificada a través de certificado médico, en caso de enfermedad del menor y por el apoderado, en el otro caso.

7.5.3. A acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de paternidad le impida asistir regularmente al Establecimiento.

7.5.4. A ser evaluado de la misma forma que sus compañeros. El Establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

7.6. Deberes del alumno en condición de progenitor:

7.6.1. El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a su profesor jefe y al Rector del Colegio.

7.6.2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

7.7. Derechos de los apoderados:

7.7.1. A ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del Establecimiento educacional.

7.7.2. A recibir apoyo profesional que, en sus posibilidades, pueda ofrecerles el Colegio según sus necesidades.

7.8. Deberes de los apoderados:

7.8.1. Informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.

7.8.2. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de

salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

7.8.3. Concurrir al Establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente, en caso de inasistencia del estudiante, justificando oportunamente la inasistencia de su hijo/a.

7.8.4. Velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

7.8.5. Asistir sin falta y puntualmente a las entrevistas citadas por el profesor jefe.

7.8.6. Notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio, o si el hijo/ a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

7.8.7. Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado, siendo responsable del acompañamiento de su pupilo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

7.9. Deberes del Establecimiento:

7.9.1. En el caso de existir embarazo adolescente, el Establecimiento procederá según la normativa vigente, debiendo siempre acoger, apoyar, orientar y buscar en conjunto con los alumnos, padres y apoderados las medidas, acuerdos y alternativas académicas que permitan y garanticen la continuidad en los estudios de los estudiantes, así como la salud tanto de la madre como la de su hijo/a.

7.9.2. En caso de que el colegio tome conocimiento y tenga los antecedentes de una alumna embarazada o paternidad adolescente, informará de inmediato a los padres y apoderados. Si los progenitores fuesen ambos estudiantes del establecimiento, se informará en conjunto.

7.9.3. Facilitar durante los recreos, a las alumnas embarazadas, la utilización de las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

7.10. A fin de dar cumplimiento a lo anterior se han distinguido las siguientes fases o pasos a seguir:

7.10.1. Fase 1. Comunicación al colegio:

7.10.1.1. El o la estudiante comunica su condición de maternidad, embarazo o paternidad a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento, quien en primera instancia debe brindar acogida, orientación y guardar la discreción adecuada que permita al estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con el colegio, que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos, con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección del alumno.

7.10.1.2. El funcionario que tome conocimiento de los hechos en primera instancia, deberá informar a las autoridades directivas, a fin de que se active el presente protocolo.

7.10.2. Fase 2. Citación al apoderado y conversación:

7.10.2.1. En conocimiento por parte de la autoridad directiva, el profesor jefe realiza la citación al apoderado del estudiante, a través de la agenda escolar u otro medio oficial autorizado por la Dirección, situación que además debe ser registrada en la hoja de observaciones del alumno.

7.10.2.2. El objetivo de esta entrevista es dar a conocer a los padres y apoderados el protocolo de acción del Establecimiento frente a estos casos, así como también buscar y adoptar en conjunto las medidas administrativas y académicas pertinentes, necesarias y suficientes

que permitan la continuidad de estudios del estudiante.

7.10.2.3. Asimismo, y en el caso de las alumnas embarazadas, el profesor jefe debe recopilar antecedentes relevantes tales como: estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

7.10.2.4. El apoderado firma la hoja de entrevista, que incluyen los compromisos adquiridos para que el estudiante continúe asistiendo al Colegio.

7.10.2.5. Los acuerdos y compromisos se archivan en la carpeta de antecedentes del estudiante.

7.10.3. Fase 3. Regulaciones sobre promoción y evaluación:

7.10.3.1. El Jefe Unidad Técnica Pedagógica, en conjunto con el profesor jefe, elaboran una programación flexible del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para el estudiante, que le permita desenvolverse de manera normal en el Colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

7.10.3.2. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para los estudiantes, son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas, e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

7.10.3.3. Con respecto a las evaluaciones de los estudiantes, se elaborará un calendario flexible, previo informe o licencia médica presentado en forma oportuna

a UTP, por el padre y/o apoderado del estudiante, que lo faculte a no asistir regularmente a clases, que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, considerándose válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control, u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia; este calendario de evaluaciones será desarrollado en conjunto con el coordinador de UTP del ciclo respectivo, el cual informará a Jefe de UTP, y monitoreara el proceso de evaluaciones en conjunto con cada profesor.

7.10.3.4. Definición de las funciones del profesor jefe:

7.10.3.4.1. Elaboración de una bitácora que registre el proceso del alumno/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad, contemplando entrevistas de seguimiento al alumno/a y entrevistas de orientación al apoderado.

7.10.3.4.2. Apoyar todo el proceso, así como supervisar las inasistencias; el apoyo pedagógico especial si fuese necesario con los profesores de asignatura; establecer los horarios de salida para amamantamiento y controles de salud en conjunto con la alumna; la elaboración e

implementación del calendario de evaluación junto a UTP e Inspectoría, resguardando siempre un criterio de factibilidad para los estudiantes en situación de embarazo o de paternidad.

7.10.3.4.3. Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas.

7.10.3.4.4. Supervisar entrega de materiales de estudio, solicitar a UTP calendario de evaluación alternativa cuando sea necesario y/o de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que el estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Todo esto acreditado por certificado médico.

7.10.3.4.5. Monitoreo del proceso a través del tiempo.

7.10.4. Fase 4. Informe Final y Cierre de Protocolo:

7.10.4.1. Elaboración de un Informe Final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para

apoyar a los alumnos en condición de embarazo, maternidad o paternidad, realizado por parte del profesor jefe.

7.10.4.2. Entrega del Informe Final a las autoridades directivas y al apoderado.

7.10.4.3. Profesor jefe archiva Informe Final en carpeta de antecedentes del estudiante.

7.10.5. Consideraciones finales:

7.10.5.1. En caso de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, los alumnos deben tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales, según lo establece el Reglamento Interno.

7.10.5.2. En el caso de las clases de Educación física, la alumna será evaluada o eximida según corresponda. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, expuestos por informe o certificado médico, podrá eximirse totalmente de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos instruidos por profesor.

7.10.5.3. Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente no abandonen el sistema escolar, y/o puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los orientadores, docentes y/o directivos del Establecimiento deben orientar y asegurase de que ellos accedan a los beneficios que para tales efectos entrega el Ministerio de Educación (Ejemplo: Becas de apoyo a la retención Escolar, Salas Cuna Junji, entre otros).

8. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EN GENERAL, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

8.1. El objetivo es evitar la deserción escolar e inasistencia reiterada de alumnos y alumnas del Colegio Amada Sofía García.

8.2. El siguiente documento entrega los lineamientos que nuestro equipo docente, directivo, área de psicología y UTP ha considerado oportunos en función de sistematizar acciones en pro de favorecer la retención escolar y mejoramiento de la asistencia de los alumnos de nuestro Colegio.

8.3. Es importante mencionar, que en un primer momento, este documento surgió desde la experiencia, y con el tiempo ha sido perfeccionado y sistematizado por toda la comunidad escolar.

8.4. De las acciones directas del profesor jefe:

8.4.1. Frente a la inasistencia reiterada de un determinado estudiante, el profesor jefe debe conversar con el apoderado sobre el tema. Dicha acción debe repetirse a lo menos en tres oportunidades si la situación persiste.
8.4.2. Se entiende por inasistencia reiterada, la ausencia del menor por dos o más días consecutivos sin aviso o entrega de certificado médico. Asimismo, inasistencias reiteradas por un día a lo largo de diferentes semanas.
8.4.3. Conversación directa con el estudiante, para conocer las razones de sus inasistencias.
8.4.4. Informar a Dirección/o UTP sobre la situación.
8.4.5. En el caso que corresponda, fomentar el desarrollo de actividades que motiven al estudiante a asistir a clases.

8.5. De las acciones del Equipo de Gestión y Liderazgo:

8.5.1. Entrevista del estudiante con el psicólogo del Establecimiento.
8.5.2. Entrevista de los padres o apoderados con el psicólogo del Establecimiento, y si es necesario con el equipo multidisciplinario de profesionales de apoyo a la docencia.

8.5.3. Derivaciones a profesionales externos.
8.5.4. Visita a las casas.
8.5.5. Derivación a OPD, en caso de ser necesario.
8.5.6. Motivar al estudiante para que permanezca en el sistema escolar, ofreciéndoles propuestas concretas de ayuda a su necesidad.

8.5.7. En caso de ser necesario, y si es posible para el Colegio, apoyo económico.
8.5.8. Incentivos por asistencia del 100%
8.5.9. Gestionar apoyo económico o becas ante el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.
8.5.10. Desarrollo de actividades orientadas a los padres, para motivarlos e integrarlos al Colegio.

9. ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DESREGULACION EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

9.1. INTRODUCCIÓN

Este protocolo de Desregulación Emocional y/o Conductual (DEC) es una guía para abordar las situaciones de desregulación emocional y/o conductual de los y las estudiantes en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Sin embargo es importante establecer qué entendemos por desregulación emocional y/o conductual, de acuerdo a las orientaciones emitidas desde el Ministerio de Educación, mantiene la siguiente definición:

«La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no

comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de 'descontrol'». (Cf. Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

Entendemos la regulación emocional como la capacidad que tiene cada persona, para gestionar las emociones de forma adecuada, con la finalidad de poder adaptarnos al contexto, lo que nos permite facilitar la convivencia y las relaciones sociales. En la actualidad, la regulación emocional es considerada como un proceso que cambia constantemente, por lo que irá variando de acuerdo a las etapas del desarrollo, contextos diversos y estilos personales. Es por lo anterior que resulta de vital importancia que los padres y formadores eduquen y modelen conductas para alcanzar una adecuada gestión y regulación emocional. La desregulación se refiere a un escaso control sobre las emociones por parte de los individuos, que se relaciona con una expresión impulsiva por parte de éstos, mostrando las emociones de manera exagerada o inadecuada según los parámetros sociales. Existen diferentes situaciones que podrían llegar a generar interferencias en el comportamiento y en la estabilidad emocional de un/a estudiante, tales como: separación de los padres, accidente, enfermedad, fallecimiento de algún ser querido, discusión o distanciamiento con algún familiar o compañero/a, atravesar por un proceso psicológico y/o psiquiátrico emocional complejo, entre otros.

Esta desregulación, por lo tanto, se puede manifestar de diferentes formas, como, por ejemplo, llanto, ira, rabia, impulsividad, híper/hipo actividad, desconcentración, agresión verbal y/o física dirigida a un adulto o compañero/a, salir de la sala sin previo aviso, gritos inapropiados al contexto, correr por el aula sin control, entre otros.

Aún cuando la desregulación emocional y/o conductual se aborde en el colegio, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, es de responsabilidad última de los padres, madres y familias respectivas de los estudiantes. Dado que estas conductas implican la estabilidad emocional del o la estudiante, es importante considerar que en nuestra comunidad educativa todas las situaciones de desregulación emocional y/o conductual serán consideradas y abordadas por los pasos que se presentan a continuación en este protocolo. De esta manera, respondemos a la necesidad del (o la) estudiante, de la forma más eficiente posible.

9.2. OBJETIVOS

1. Promover la identificación temprana de desregulación emocional
2. Establecer procedimientos para que el personal educativo, como docentes y personal profesional, pueda identificar señales de desregulación emocional en los estudiantes, como cambios en el comportamiento, síntomas físicos o quejas emocionales frecuentes.
3. Proporcionar capacitación periódica al personal educativo sobre cómo reconocer y diferenciar los signos de desregulación emocional de los estudiantes, con el fin de intervenir de manera oportuna.

4. Facilitar la intervención y apoyo adecuados. Esto implica, establecer un proceso claro y eficiente para la comunicación y colaboración entre el personal educativo, y entre los padres o tutores y profesionales de la salud mental cuando se identifica desregulación emocional en un estudiante.
5. Fomentar un ambiente de apoyo y bienestar emocional en el establecimiento educativo:
    5.1. Implementar programas y actividades educativas que promuevan el bienestar emocional de todos los estudiantes, enseñando habilidades de regulación emocional, resiliencia y empatía.
    5.2. Fomentar una cultura escolar que desestigmatice las dificultades emocionales y aliente a los estudiantes a buscar ayuda cuando la necesiten, promoviendo un ambiente de apoyo y comprensión.

9.3. PROCEDIMIENTOS

9.3.1. Los pasos a seguir son los siguientes:

9.3.1.1. El adulto que se encuentre más próximo al estudiante debe acercarse a este/a, con la finalidad de realizar una primera aproximación que permita contener y calmar, en lo posible, su estado emocional. Para ello, se sugiere llevar al/la estudiante o invitarla/o a un espacio seguro y tranquilo, para en primer lugar, resguardar su integridad. Asegurarse que los otros estudiantes que lo acompañan o están cercanos a él/ella, también se encuentren resguardados.

9.3.1.2. En primer lugar, se debe respetar y valorar la emoción o sentimiento del NNA. En caso que éste se perciba muy enojado, llorando,

con rabia o un alto descontrol motor, etc., es importante transmitirle preocupación por lo que le está pasando mediante la contención emocional. Para ello no es necesario que haya contacto físico, bastará con quedarse a su lado y, cuando se perciba más tranquilo/ a acercarse, para verificar su estado emocional, o preguntar si acaso necesita algo. Por ejemplo agua, pañuelos, etc.

9.3.1.3. Si se percibe que el NNA ya está calmado/a, se intentará indagar en el motivo de su molestia o enojo. Si él/ella no quiere conversar, se debe entregar espacio y no forzar las cosas, poniéndose en contacto con algún adulto que para él o ella sea significativo (se le debe preguntar si desea conversar con alguien específico).

9.3.1.4. Si luego de la primera contención, el NNA no logra desconectarse de la emoción y se mantiene muy afectado/a o interferido/a emocionalmente, el adulto a cargo, debe solicitar ayuda y/o apoyo para que sea contactada la psicóloga o encargada de convivencia escolar.

9.3.2. **Si el/la estudiante logra regularse emocionalmente**:

9.3.2.1. La persona que se encuentre con él o ella en ese momento junto a la psicóloga, evaluar su reingreso a la sala de clases, así mismo, prestar la debida atención a su estado emocional durante el resto de la jornada y ofrecerá la posibilidad de un nuevo

acompañamiento o apoyo, en caso de que lo vuelva a requerir. Posterior a esto, se comunicará lo ocurrido al apoderado/a, a través de llamado telefónico, correo electrónico o agenda escolar.

9.3.2.2. El adulto que participó de la contención del NNA, debe dejar registro de lo ocurrido en el sistema Syscolnet (Constancia) y/o libro de clases. Dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del estudiante correspondiente. De igual forma, se deberá informar al Profesor/a jefe de lo ocurrido en caso de no haber estado en la intervención.

9.3.2.3. En el caso que el/la estudiante manifieste en forma reiterada esta conducta, o se encuentre en terapia o tratamiento externo, se coordinará una reunión con los especialistas tratantes y/o apoderados/as (según las posibilidades), para evaluar e indagar sobre el contexto actual del/la estudiante. Y en conjunto con la familia definir un plan de acción para acompañar desde los distintos agentes involucrados en el proceso, que incluya acciones concretas y/o reevaluación de su tratamiento. Con el objetivo de mantener las condiciones propicias para que el/la estudiante se mantenga regulado/a. así mismo, se establecerá un plazo para conocer resultados de su situación.

9.3.3. **Si el/la estudiante no logra autorregularse**:

9.3.3.1. Se optará por mantenerlo en un espacio que sea de resguardo para su integridad, en compañía de un adulto (psicóloga o Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional de apoyo), y se procederá a informar al/la apoderado/a de la situación, vía telefónica. Este debe asistir al colegio a la brevedad posible, para su retiro.

9.3.3.2. Cuando el/la apoderado/a llegue al colegio, tendrá una reunión con la Psicóloga y Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda. En ella se le informará y explicará con mayor detalle la conducta presentada/observada. Además, en conjunto con el apoderado (y familia) se analizaran posibles causas de lo ocurrido. Al mismo tiempo, si fuese necesario, se sugerirá la derivación a un especialista externo.

9.3.3.3. En dicha reunión, independiente de si el NNA se encuentre o no con apoyo externo, por el momento se le solicitará y explicará al/la apoderado/a por qué es necesario que lo retire de la Jornada Escolar, pues sin una regulación adecuada no es recomendable que el NNA se quede, ya que requiere de otro espacio por el momento, tanto por la seguridad del alumno como por la seguridad de sus compañeros.

9.3.3.4. En relación a su quehacer académico, el/la estudiante tendrá la opción de reprogramar cualquier tipo de evaluación que tenga ese día o al día siguiente.

9.3.3.5. En caso de que el NNA, ya se encuentre en terapia o tratamiento externo, se coordinará una reunión con los especialistas tratantes y apoderados, para evaluar su situación y generar un plan de acción o acompañamiento desde los distintos agentes involucrados en el proceso. Además en caso necesario, se solicitará una reevaluación de su tratamiento, para que posteriormente, pueda traer al colegio un informe con medidas para un mejor apoyo en su situación.

9.3.3.6. El adulto que realizó la contención al estudiante, debe dejar registro de lo ocurrido en el sistema Syscolnet (Constancia) y/o libro de clases. De igual modo, se deberá informar al/la Profesor/a jefe de lo ocurrido, en caso de no haber estado en la contención dejando en acta o registro a través de correo electrónico.

9.3.3.7. Una vez que el NNA se reintegre al colegio, dependiendo del caso, será necesario que el apoderado presente certificado de médico tratante el que indique que el alumno se encuentra en condiciones de asistir de manera regular a clases. De igual forma se debe hacer un seguimiento de la situación por parte del/la Profesor/a jefe, Psicóloga y/o Encarga de Convivencia Escolar. La psicóloga, realizará contención si es necesario, estableciendo comunicación, mediante los padres, con el profesional externo, y de esta forma llevar a cabo el

acompañamiento con las directrices de su especialista a cargo.

9.3.3.8. En el caso que los padres no acojan la sugerencia de evaluación de un especialista en ese momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para ver cambios. Si acaso no hay avances (que las desregulaciones que pueda tener el alumno, no sean recurrentes o se den de manera decreciente, sujeto a evaluación de acuerdo al caso), el Colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación.

9.3.3.9. Si a pesar de los esfuerzos del Colegio y especialistas, los padres no siguen el tratamiento, ni dan los apoyos que su hijo/a necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos. Pues no se estará dando la atención en salud que el Alumno o Alumna necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, el Colegio Amada Sofia Garcia, podría evaluar activar otros protocolos de acción del Reglamento de Convivencia Escolar, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los NNA y su desarrollo integral. Si consecuencia de una desregulación emocional y/o conductual, se transgreden normas y resguardos establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar, se definirán los procedimientos de acuerdo al protocolo que corresponda y a las necesidades de los

involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.

9.4. PREVENCIÓN EN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC)

Docentes, Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de Desregulación Emocional y/o Conductual:

9.4.1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Cuando sea posible, reconocer las señales iniciales de un/a NNA, previas a que se desencadene una desregulación. Por ejemplo, aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

9.4.2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño. Por lo mismo, cobra importancia la comunicación con la familia, a fin de detectarlo (citar al apoderado para informar y coordinar acciones), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

9.4.3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a la mano. Por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

9.4.4. Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual. Se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar el modo en que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante. Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma (aunque inadecuada) de comunicar una necesidad, o bien, de pedir auxilio ante una situación que esté incomodando a la persona.

9.4.5. Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso, en los que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Esto bajo el acuerdo previo con el/la NNA y su familia (a través de citación de apoderado).

9.4.6. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, *hobbies*, objetos de apego. Para ello, las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan

hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante. O bien, información obtenida a partir de encuestas a la familia. Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría seguir un efecto indeseado. Así mismo, importa que los refuerzos sean siempre los mismos, sostenidos en el tiempo y, a la vez, aplicados de formas similar por todos/as los involucrados.

9.4.7. Diseñar con anterioridad reglas de aula. Sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a. Se debe adecuar el lenguaje a la edad y utilizar, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes, adaptados a la diversidad del curso.

9.4.8. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Se establece por escrito cómo el NNA hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, en reunión de coordinación con equipo de aula. Sin embargo, siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. No se puede tratar un problema de conducta si este ocurre en un entorno problemático. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como

las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

9.5. INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos. A propósito de esto, es de suma importancia:

- No regañar al estudiante.
- No amenazar con futuras sanciones o pedirle que «no se enoje».
- No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

Profesores que abordan dichas desregulaciones deben tener previo conocimiento de conductas DEC y cómo abordarlas.

9.5.1. **Etapa inicial**. Luego de haber intentado un manejo general de la situación, sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, sugerencias de intervención:

9.5.1.1. Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

9.5.1.2. En los más pequeños, pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto, hasta que se restablezca a su estado inicial. Es aconsejable permitir que lleve objetos de apego, si los tiene.

9.5.1.3. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

9.5.1.4. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. En los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de necesidades física y/o intelectual, trastornos de salud mental.

9.5.1.5. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional- verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Las acciones serán aplicadas

según cada estudiante y los resultados de las encuestas aplicadas al iniciar el año escolar. En todos los casos, se debe intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

9.5.1.6. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación. Por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado. Esta información podría aportar elementos que ayuden al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener una comunicación constante y efectiva con la familia.

9.5.2. **Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontrol inhibitorio cognitivo y riesgo para sí mismo/a o terceros**. Se trata de estudiantes que no responden a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta su agitación motora, sin que logre conectar con su entorno de manera adecuada. En tal caso, el encargado debe «acompañar», y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones tales como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio. Pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Por lo anterior se pueden

utilizar las siguientes acciones, adaptables conforme edades y características del estudiante:

9.5.2.1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

9.5.2.2. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.

9.5.2.3. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

9.5.2.4. Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.

9.5.2.5. Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.

9.5.2.6. Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

9.5.3. **Etapa que involucra descontrol, cuando los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante**.

9.5.3.1. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA, para evitar que se

produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante, o para otras personas de la comunidad educativa.

9.5.3.2. Cualquier miembro de la comunidad que presencie una situación de descontrol emocional y conductual, dará aviso inmediato a Psicóloga o Encargada de Convivencia Escolar, al mismo tiempo que evitará que se formen aglomeraciones en torno al afectado.

9.5.3.3. Las profesionales acudirán al lugar donde se encuentra el estudiante, y podrán utilizar la técnica de «Abrazo Profundo« o «Acción Mecedora». Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. Esta medida se diseñará dependiendo de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, y siempre con respeto a su dignidad. Será elaborada por quienes intervengan con el NNA, generando criterios consensuados. Al aplicar estas técnicas se llevará una bitácora, a fin de mantener un registro de la

evolución de la conducta en el tiempo, conforme a la intervención planificada.

9.5.3.4. Se informará al apoderado del hecho, quien deberá asistir inmediatamente al Establecimiento o Centro Asistencial.

9.5.3.5. Si el estudiante, en su DEC, se agrede gravemente o es difícil de regular, se acordará con el apoderado el traslado al centro médico más cercano.

9.5.3.6. Se realizará bitácora del estudiante, indicando: evento desencadenante, duración, sintomatología.

9.5.3.7. Finalmente, se acordará entrevista con el apoderado a realizar con Convivencia Escolar.

9.5.3.8. Importante: en caso de existir diagnóstico y orientación médica expresa en certificado de médico tratante, para generar contención farmacológica, esta se dará solo en casos excepcionales. Para tal efecto, se coordinará con el apoderado, a fin de que este se apersone en el Establecimiento, dé el medicamento para contención y, luego, proceda al retiro del estudiante de la jornada escolar.

9.5.3.9. Sólo cuando el caso lo requiera de manera muy excepcional, TENS del Establecimiento será la encargada de otorgar este insumo para la regulación del alumno o alumna, de acuerdo a las

indicaciones médicas informadas por el apoderado. En tal caso, es el apoderado quien tiene la responsabilidad de actualizar la información médica y farmacológica que permitan apoyo y acompañamiento efectivo frente a una posible DEC.

9.5.3.10. Existirán tres encargados de la situación, los que serán designados por el Establecimiento, para el manejo de las situaciones de nivel 2 y 3:

9.5.3.11. Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, debe tener un vínculo previo de confianza con el/a estudiante. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo. Al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o bien, definitivo.

9.5.3.12. Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin

intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

9.5.3.13. Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).

9.6. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Los encargados de esta etapa serán profesionales especialistas: Psicóloga, Encargada de Convivencia escolar y Profesor/a jefe:

9.6.1. Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

9.6.2. Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez se le informará que dispondrá de profesionales de apoyo, para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin llegara a la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Se debe señalar que el

objetivo es evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

9.6.3. Se debe hacer consciente de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes. Por lo mismo, en caso de haber efectuados destrozos u ofensas, se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento. Se trabajará la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones.

9.6.4. Respecto de la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE se considerará dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.

9.6.5. Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo él o la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda. Su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requieren contención y reparación. Las acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de convivencia escolar.

9.6.6. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y

conductual, serán parte del plan de intervención por parte del área psicosocial.

9.7. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

En Evaluación Institucional al término de cada trimestre. El protocolo será puesto en tabla, para poder reconocer las fortalezas y debilidades del mismo y, así, generar las adecuaciones necesarias para mejorar la efectividad de las acciones.

9.8. RESPONSABLES

Psicóloga
Encargada de Convivencia Escolar
Orientadora
Inspector General
Vicerrector
Profesor(a) Jefe

9.9. COORDINACIÓN DEL PROTOCOLO

Psicóloga

10. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

10.1. Fundamentos:

10.1.1. El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y sus estudiantes.

10.1.2. Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al Establecimiento la harán en compañía de uno o más adultos, quienes velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

10.1.3. El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los objetivos de aprendizajes de los programas de estudio de los distintos cursos.

10.2. Aspectos a considerar para la planificación de las salidas:

10.2.1. Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, a través de las planificaciones de clase de cada docente, quedando autorizadas por UTP.

10.2.2. El profesor a cargo del grupo que sale del Establecimiento, debe dejar registro en la bitácora, especificando el motivo de la salida, lugar al que se dirige, número de estudiantes, entre otros datos, y firmar como responsable del grupo, además en la misma bitácora queda también la firma del Inspector que registra la salida o de quien la autoriza.

10.2.3. El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

10.2.4. En caso de contratar un servicio de trasporte, este debe contar con todas las medidas de seguridad que se exigen para el traslado de estudiantes (revisión técnica de la máquina, asientos con cinturón de seguridad, estado de los neumáticos) y verificar los antecedentes del conductor.

10.2.5. Al regresar al Establecimiento, el profesor a cargo debe registrar en la bitácora del nivel correspondiente el retorno del grupo de estudiantes, consignando la hora en que se integran.

10.3. Acciones Previas a la salida:

10.3.1. El docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del Colegio, con a los menos 15 días de anticipación a la realización de esta, indicando lo siguiente:

10.3.1.1. Profesor encargado y/o profesor acompañante.

10.3.1.2. Apoderados, si lo hubiera.

10.3.1.3. Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad.

10.3.2. El docente a cargo enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán devolverlo firmado a lo menos un día antes de la salida. El alumno que no presente dicha autorización no podrá salir del Establecimiento.

10.3.3. En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación al Rector, Jefa de UTP, apoderados y estudiantes.

10.3.4. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio. Por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

10.3.5. El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán dejar la actividad de suplencia

de clases, para los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio u otros que estime convenientes. Entregar este material a la Jefa de UTP.

10.3.6. Una vez que el o la responsable de la salida o gira informa a UTP la autorización del Rector, esta deberá, con 10 días de antelación a la salida, redactar el oficio firmado por el Rector del Colegio informando de la salida a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

10.3.7. El Rector del colegio puede suspender una salida pedagógica o gira de estudios previamente autorizada por él, incluso el mismo día del evento, cuando concurren hechos graves de indisciplina protagonizados por uno o más de los estudiantes beneficiarios de la salida, o cuando se visualiza una situación conductual, pedagógica o administrativa (por ejemplo, incumplimiento del protocolo de salida) que ponga en riesgo real o eventual el desarrollo de la actividad o la seguridad de los estudiantes.

10.4. Acciones durante la visita:

10.4.1. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313. Por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el alumno deberá ser llevado al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

10.4.2. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

10.4.3. Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las

disposiciones del Reglamento de Convivencia y de los responsables del lugar visitado.

10.4.4. En caso que algún estudiante manifestara conducta que transgredan las normas de la institución o lugar visitado, se procederá a la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, y se evaluará las suspensión de otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.

10.5. Después de la salida:

10.5.1. Concluida la visita, el docente a cargo, deberá entregar a UTP un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

10.5.2. Al mismo tiempo, remitirá por Mail dicho informe al Rector del Colegio.

10.6. IMPORTANTE. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del Establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación, quedan bajo la responsabilidad de el o los adultos a cargo de los niños, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde a las salidas debidamente autorizadas.

10.7. Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeta a revisión por parte de las autoridades del Colegio.

TÍTULO XIV
DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

1. De los tipos de faltas, transgresiones y sanciones:

1.1. En general, se considera transgresión a la inobservancia de los deberes señalados en el presente reglamento.

1.2. Atendiendo a su naturaleza, al contexto y al sujeto, las transgresiones se califican
1.3. como faltas leves, graves y gravísimas, entendiéndose en cada caso lo siguiente:

1.3.1. **Falta leve**. Entiéndase por leve la falta al presente reglamento que no atente contra la dignidad física o moral del propio sujeto o de terceros, que obedece a negligencia más que a premeditación, y a la falta de valores y hábitos más que a contumacia.

1.3.2. **Falta grave**. Entiéndase por grave la falta al presente reglamento que atenta en contra de la integridad física o moral del propio sujeto o de terceros, que daña o afecta su buen desempeño escolar, ya sea que implique o no conciencia moral del hecho y de su gravedad.

1.3.3. **Falta gravísima**. Entiéndase por incumplimiento gravísimo la falta al presente reglamento que atenta en contra de la integridad física o moral del propio sujeto o de terceros, que contraviene uno o más de los deberes propios de los estudiantes del Colegio Amada Sofía señalados en el presente reglamento; ya sea que implique o no conciencia del hecho y su gravedad; ya sea que implique o no reiteración del hecho, premeditación y/o contumacia.

2. La autoridad que sanciona una transgresión deberá dejar constancia escrita de ello en la hoja de vida del estudiante.

3. Tanto el Inspector general como las personas a cargo de la portería tienen autoridad frente a cualquier sujeto, sea este alumno(a) o apoderado(a) que incurran en una situación inadecuada a la normativa de la convivencia escolar del Establecimiento. Para esto se dispondrá de un cuaderno de bitácora donde quedará registro del hecho en cuestión.

4. Toda falta que no se encuentre señalada y clasificada en una de las categorías indicadas en este reglamento, deberá ser discernida y juzgada en su gravedad por la autoridad que sea testigo de ella, y la sanción será aplicada por la autoridad competente conforme a dicha gravedad y al presente reglamento.

5. Descripción de los **hechos que constituyen faltas** a la buena convivencia escolar:

    5.1. Se considerarán **faltas leves**:
        5.1.1. Asistir al colegio sin los útiles escolares necesarios para sus actividades escolares del día y actividades extra curriculares establecidas con anticipación.
        5.1.2. Asistir al Colegio sin el uniforme oficial o sólo de manera parcial, igualmente no usar cotona o delantal durante las horas de clases, en los cursos que corresponda.
        5.1.3. Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del Colegio.
        5.1.4. Provocar interrupciones que alteren el normal desarrollo de las clases.
        5.1.5. Incumplimiento en la devolución de los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas.
        5.1.6. Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
        5.1.7. Presentarse desaseado/a, con el pelo largo los alumnos o el pelo suelto las alumnas y/o las uñas pintadas.
        5.1.8. Masticar chicle durante las clases durante las clases.
        5.1.9. Incumplimiento en el desarrollo de las actividades de aprendizaje asignadas.
        5.1.10. Los alumnos, usar accesorios ajenos al uniforme oficial del establecimiento (anillos, collares, pulseras, piercing, pañuelos, muñequeras, tatuajes, cadenas aros colgantes, entre otros).
        5.1.11. Las alumnas, usar accesorios ajenos al uniforme oficial del establecimiento (más de un anillo, collares, pulseras, piercing, pañuelos, muñequeras, tatuajes. cadenas, aros colgantes, labios pintados, uñas pintadas de colores llamativos o diseños, entre otros).

5.1.12. Botar la basura en espacios u receptáculos inadecuados dentro de la sala de clase.
5.1.13. Ensuciar, rayar o provocar daño menor a materiales propios de compañeros o del colegio.
5.1.14. Utilizar un vocabulario soez.
5.1.15. Negarse a seguir a las instrucciones de las evaluaciones.

5.2. Se considerarán **faltas graves** las siguientes:
5.2.1. Impedir el normal desarrollo de una clase, prefiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros continuamente.
5.2.2. Salir sin autorización de la sala durante el desarrollo de las clases o habiendo salido con autorización, lo hace con un destino diferente.
5.2.3. Incumplimiento de la autorización dada por el profesor para salir de la sala de clases por un tiempo determinado.
5.2.4. Asistir a clases o a cualquier actividad escolar transgrediendo las indicaciones relativas a la presentación personal, que se especifican en el presente reglamento en la sección «Derechos y deberes de la Comunidad Educativa».
5.2.5. Atrasos o inasistencias injustificadas de la forma que lo solicita el establecimiento.
5.2.6. Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etcétera.
5.2.7. Intentar y/o ayudar indebidamente y de cualquier forma en pruebas escritas u orales, habiendo constancia de ello.
5.2.8. Plagiar trabajos de estudiantes de la misma clase o de curso superior o anteriores, con la finalidad de obtener provecho del mismo en el proceso evaluativo.
5.2.9. Negarse reiteradamente a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella, ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del Establecimiento.
5.2.10. Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar evaluaciones en las fechas indicadas o a ser

interrogados por el profesor.

5.2.11. En general, todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (no entregar la prueba, romper la prueba, ocultarse, entre otros).

5.2.12. Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares.

5.2.13. Resistirse en cualquier forma a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del Colegio, tales como la Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector general, docentes y asistentes de la educación.

5.2.14. Ausentarse a evaluaciones en forma injustificada.

5.2.15. Manipular sin autorización recursos que son propiedad del Establecimiento y pudiesen ocasionar lesiones o daños por imprudencia.

5.2.16. Usar el nombre del Establecimiento, docentes u otros profesionales, con el fin de obtener permisos de los padres para encuentros o salidas no relacionadas con el Colegio ni sus deberes escolares.

5.2.17. Desobedecer en forma reiterada (entiéndase dos o más veces) indicaciones emanadas por las autoridades del Colegio, tales como Dirección, Inspector General, Docentes y Asistentes de la Educación.

5.2.18. Portar objetos o materiales que no correspondan al uso exclusivo de las actividades escolares, o no hayan sido solicitados por el docente.

5.3. Se considerarán **faltas gravísimas** las siguientes:

5.3.1. Actos de violencia o intimidación en cualquiera de sus formas, en contra de alumnos, docentes directivos, docentes de aula, funcionarios administrativos y auxiliares.

5.3.2. Ocasionar daños o destrucción de los bienes del Colegio en forma premeditada o consciente. En este sentido, también es considerada una falta gravísima el uso indebido, manipulación no autorizada de extintores, redes húmedas, suministros eléctricos u

otros que sean destinado para la seguridad de la comunidad escolar.

5.3.3. La adulteración de notas, firmas de padres y/o apoderados o de las autoridades del Establecimiento y/o documentos oficiales.

5.3.4. Ingresar a las dependencias o recinto del Colegio revistas, imágenes o material audiovisual de carácter inmoral y atentatorio al Proyecto Educativo Institucional.

5.3.5. Sustraer o hurtar material del Establecimiento, de sus pares, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.

5.3.6. Ingresar al recinto o dependencias de la Institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas. Asimismo, es considerada una falta gravísima el consumo de cualquier droga, estupefaciente, alcohol o porte de elementos que incentiven o promuevan el uso de sustancias ilícitas. También el consumo de medicamentos lícitos sin autorización médica, en especial psicotrópicos.

5.3.7. Adquirir, fomentar, suministrar, consumir, traficar o almacenar, tanto dentro como fuera del recinto o dependencias del Colegio, cigarrillos drogas o estupefacientes, armas y/o bebidas alcohólicas.

5.3.8. Injuriar, calumniar, difamar o denostar a cualquier miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio.

5.3.9. Ingresar y/o consumir cigarrillos o vaporizadores al interior del Colegio o en su entorno, como en el trayecto desde el hogar hasta el Establecimiento.

5.3.10. Promover, fomentar o participar en cualquier forma de acciones o conductas antirreglamentarias contra el orden público o jurídico.

5.3.11. Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes, a los alumnos, personal administrativo, directivo y/o auxiliar del establecimiento.

5.3.12. Realizar actos, gestos o conductas sexuales inmorales.

5.3.13. Burlar el deber de asistir a clases.

5.3.14. Adulterar el justificativo de inasistencia recurriendo a

la firma o respaldo de personas ajenas a la familia del estudiante, o no autorizadas para tal efecto.

5.3.15. Agredir físicamente y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.3.16. Uso malicioso de redes sociales, espacios virtuales o aparatos cibernéticos para ofender o agredir, ya sea de forma anónima o manifiesta, a cualquier integrante de la comunidad escolar.

5.3.17. Mal comportamiento en actos oficiales.

5.3.18. Grabar audio, fotografiar o grabar video en jornada de clases, sin la autorización del profesor, en aulas y dependencias del colegio.

5.3.19. Violar cualquier dependencia del Establecimiento.

5.3.20. Utilizar sin la debida autorización: cualquier signo institucional (insignia, nombre, página Web, direcciones electrónicas u otros referentes institucionales digitales o impresos).

5.3.21. Ofensas directas o indirectas en contra de miembros de esta Comunidad Educativa, sean estudiantes, personal directivo, docente o asistente de la educación, auxiliares o apoderados.

5.3.22. Faltar el respeto a estudiantes, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos, auxiliares o cualquier individuo presente en las instalaciones del establecimiento, independiente de su afiliación o pertenencia a la comunidad educativa, mediante improperios, acciones con gestos groseros o amenazantes.

5.3.23. Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.

5.3.24. Portar, difundir y/o vender material pornográfico.

5.3.25. Fugarse de clases, o ausentarse de ellas sin la debida autorización.

5.3.26. Editar o promover la circulación de publicidad o propaganda que atente en contra del Proyecto Educativo y del buen nombre del Colegio.

5.3.27. Hacer uso de equipos celulares, dispositivos de audio o video, juegos electrónicos u otros elementos ajenos a la clase en desarrollo. Al respecto, se debe consultar el reglamento específico sobre esta materia.

5.3.28. Incitar y/o participar en peleas, riñas, proferir

amenazas dentro o fuera del establecimiento.

5.3.29. Participar de manera directa o indirecta, ya sea como agresor o testigo, en situaciones de hostigamiento o agresiones físicas o psicológicas dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

5.3.30. Portar objetos o materiales que no correspondan a actividades escolares, y que puedan dañar a si o a los demás. También tiene igual tenor el porte de armas reales o falsas.

5.3.31. Incumplir carta de compromiso firmada por el estudiante.

6. **Sanciones en el nivel pre-escolar**. Aplica el Reglamento Interno de Educación Parvularia.

7. **Procedimientos que se realizan a fin de determinar y aplicar medidas pedagógicas remediales y sanciones ante la infracción de las normas, e instancias de apelación**:

7.1. La sanción escolar es una medida coactiva que se aplica al estudiante en caso de infracción de una norma. Ella tiene por objetivo lograr un enfrentamiento más directo del sujeto con sus responsabilidades, y preservar a la vez al resto de la Comunidad de actos que atenten contra el respeto a las personas, contra una adecuada convivencia o la buena marcha del trabajo escolar.

7.2. El Colegio procurará, a través de sus instancias competentes, que las medidas disciplinarias constituyan experiencias positivas, esto es, que favorezcan eficazmente la formación de la personalidad del estudiante.

7.3. De este modo, es posible distinguir tres categorías en función de la transgresión cometida por cualquier miembro de la comunidad: sanciones, medidas disciplinarias y medidas disciplinarias excepcionales.

7.4. Se podrán aplicar las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el estudiante:

7.4.1. **Amonestación verbal**, por falta leve de conducta y/o de responsabilidad. La aplica cualquier miembro de la Dirección, del personal docente y asistentes de la educación. El estudiante podrá apelar de la sanción en primera instancia ante el profesor jefe, y en segunda instancia ante el Inspector general, cuando a su juicio haya sido vulnerada su dignidad mediante palabras ofensivas o insultantes. El objetivo de esta apelación será restablecer la sana convivencia y evitar nuevas tensiones, por lo que el afectado deberá recibir las debidas disculpas de parte de quien le hubiese ofendido.

7.4.2. **Amonestación con constancia escrita**, por faltas leves reiteradas, grave o gravísima de conducta o responsabilidad. La aplica cualquier miembro de la Dirección, del personal docente o Inspector general. Dicha amonestación deberá quedar estampada en la hoja de vida del estudiante. El estudiante podrá apelar de la medida en primera instancia ante su profesor jefe, en segunda instancia ante el inspector general, y en tercera instancia ante el Vicerrector. En caso de probarse la ilicitud de la medida, quien acoge la apelación deberá tramitar su nulidad ante el Rector del Colegio. Si esta es aprobada, la resolución deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, con copia a quien la hubiese aplicado.

7.4.3. **Citación del apoderado**, por atrasos reiterados al inicio de la jornada escolar y no debidamente justificados, como se indica en el presente reglamento; y por actos de indisciplina graves o gravísimos. La aplica el profesor jefe, el profesor de asignatura a través del profesor jefe, y cualquier miembro de la Dirección. La citación deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante y firmada por el apoderado. El alumno tiene derecho a apelar la medida siempre que esto sea hecho en forma inmediata, esto es, antes del término de la respectiva jornada de clases. Apelará en primera instancia ante

el Inspector general, y en segunda instancia ante el Vicerrector del Colegio, quienes —probada la ilicitud de la sanción— podrán dejarla sin efecto, notificando de ello a quien la hubiese aplicado, con copia al Rector.

7.4.4. **Carta de Compromiso**. Aunque en sí misma no es una sanción, sino una medida de carácter pedagógico, puede derivar en una sanción de carácter disciplinario— pedagógico. Por «Carta de compromiso» se entiende el primer llamado formal que hace el Colegio al estudiante y su apoderado a dar cumplimiento a los deberes asumidos al momento de optar y ser aceptado en esta Comunidad educativa, y que se encuentran explicitados en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente reglamento. En conformidad con este fin, en ella se establecen metas de corto y mediano plazo para ambos, estudiante y apoderado, así como también acciones pedagógicas y compromisos actitudinales, que en su conjunto constituyen las medidas remediales propuestas por el Colegio para revertir la situación desmejorada del estudiante. El seguimiento y evaluación de estos compromisos estará a cargo del profesor jefe respectivo.

La Carta de compromiso es una medida solicitada y tramitada por el profesor jefe respectivo, con el consentimiento del Consejo General de Profesores o Encargado de Convivencia. El apoderado puede apelar de la medida ante el Rector cuando considere que las medidas remediales en ella consignadas no son coherentes con la naturaleza y fin pedagógico de esta. En tal caso, el Rector tiene la facultad de ratificar, modificar o dejar sin efecto una o la totalidad de las medidas indicadas. En el caso de que el apoderado y el estudiante se nieguen a firmar dicho compromiso estando todo en regla, se les informará sobre las posibles sanciones procedentes.

7.5. Se podrán aplicar las siguientes **medidas disciplinarias**, formativas o reparatorias, de modo conjunto o cada una por sí sola, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el estudiante:

7.5.1. **Suspensión de clases con medida formativa y repartoria, si el caso lo amerita**. Se entiende por medida formativa el acto que deberá realizar el estudiante a fin de tomar conciencia de la falta cometida; y por reparatoria, la acción tendiente a subsanar los daños o perjuicios psicológicos o materiales a la víctima.

La suspensión de clases se aplica por falta grave o gravísima a las normas del presente reglamento. La sanción misma (es decir, si procede o no) y el número de días, lo decide el profesor jefe o cualquier miembro de la Comunidad docente (miembros de la Comunidad docente son los profesores/as y profesionales de apoyo a la docencia). Se aplica a través del Inspector general o de la Vicerrectoría.

Lo anterior procede si acaso las faltas no son referidas a la alteración de la Convivencia Escolar. Si, en cambio, la falta atenta contra la Convivencia Escolar, la sanción la decide, en base a consulta, el Encargado de Convivencia Escolar, el Inspector General o Vicerrectoría.

El Inspector general, o en su ausencia el Vicerrector, informará de inmediato (antes del término de la respectiva jornada de clases) al apoderado sobre la falta en que ha incurrido el estudiante y la sanción decidida. Lo hará a través del o de los medios formales de contacto que este haya proporcionado al Colegio.

El apoderado podrá apelar de la medida solo en modo presencial, para así evitar confusiones sobre correos enviados y no recepcionados a su debido tiempo. Lo

hará en primera instancia ante quien tramitó la sanción, es decir, Inspector general o Vicerrector, y en segunda instancia ante el Rector del Establecimiento, al inicio de la siguiente jornada de clases o dentro de las próximas 24 horas a contar de la fecha en que es informado de la medida de suspensión.

En caso de apelación, quien la acoge, habida cuenta de los antecedentes, podrá ratificar o reconsiderar la sanción. La resolución final deberá quedar consignada en la hoja de vida del alumno, notificando de ello al Rector, a menos que, obviamente, sea este quien determine la resolución final.

7.5.2. **Condicionalidad de matrícula**. Se aplica al estudiante por incumplimiento de lo estipulado en la Carta de compromiso, o por incumplimiento gravísimo de las normas consignadas en el presente reglamento. Por «incumplimiento gravísimo» se entenderá aquella conducta o acto observado en el estudiante que atenta en contra de la integridad física o moral del propio sujeto o de terceros, que contraviene uno o más de los deberes propios de los estudiantes del Colegio Amada Sofia señalados en el presente reglamento, ya sea que implique o no reiteración de la conducta o acto observado, con o sin conciencia de la gravedad de los hechos o daños que se siguen de tal conducta o acto, y con o sin premeditación o contumacia.

La decide el Consejo General de Profesores, si es de carácter académico (implica situaciones de negación al trabajo escolar, inasistencias injustificadas, plagio, entre otros que no tienen relación con sus capacidades), a solicitud del profesor jefe respectivo. Por otra parte, puede ser requerida por Equipo de Convivencia Escolar, si es por motivos que afecten gravemente la convivencia. Todo lo anterior, con la

aprobación del Rector del Establecimiento, una vez que se han constatado las faltas que ameritan esta sanción, y que las medidas remediales no han logrado revertir la conducta del estudiante.

La Condicionalidad de matrícula deberá ser oportunamente notificada al estudiante y a su apoderado. Para tal efecto, el profesor jefe respectivo dispone de tres días hábiles, contados desde la fecha en que se haya celebrado el Consejo General de Profesores que determinó la sanción, para citar por escrito al apoderado y al estudiante. Por otro lado, si la condicionalidad es resultado de una investigación por Convivencia Escolar, será notificada dos días hábiles, después de haber culminado la investigación.

Si el apoderado y el estudiante no asisten a la citación, esta se enviará por correo certificado al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. Si dentro de los próximos cinco días hábiles, contados desde la emisión de la carta certificada, tampoco comparece el estudiante y su apoderado, se tendrá por notificado al estudiante y su apoderado, y se asumirá que ha aceptado las condiciones impuestas.

Las condiciones impuestas al estudiante y al apoderado (se entiende para exigir su colaboración en el seguimiento del proceso y de las nuevas remediales y condiciones) deberán ser fruto del acuerdo entre estudiante, apoderado y profesor jefe; además de ello: objetivas; puestas por escrito, en duplicado; leídas por el profesor jefe en presencia del estudiante y apoderado; y firmadas ambas copias por el estudiante, apoderado y profesor jefe. Una copia quedará en poder del apoderado y otra en poder del profesor jefe.

El apoderado podrá apelar de la medida ante el Rector del Colegio, personalmente y presentando

razones objetivas, posibles de ser comprobadas mediante evidencias, y motivaciones de orden pedagógico. Éste, a su vez oirá al Consejo de Profesores, Equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar, para definir según los méritos.

Se deja claro que oír al Consejo de Profesores, Equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo Escolar, tiene sólo carácter consultivo y no resolutivo, de manera que la responsabilidad de esta decisión recae sólo en el Rector.

7.5.3. Sobre la «no renovación» de matrícula

Por tratarse de una medida extrema, siguiendo las indicaciones de la Superintendencia de Educación10 , se aplicará en los siguientes casos, que por su naturaleza afectan gravemente la convivencia escolar y atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad escolar:

7.5.3.1. Acoso escolar (Bullying).

7.5.3.2. Violencia física o psicológica en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, que no necesariamente constituya bullying pero sí reiteración en al menos una oportunidad. Se entiende que estamos en presencia de este tipo de violencia cuando existe desproporción de fuerza o abuso de poder en contra de la víctima, y de ella se sigue el temor fundado (en la víctima) de asistir normalmente a clases o a las actividades propias de la Comunidad escolar.

7.5.3.3. Violencia física o psicológica en contra de cualquier miembro de la Comunidad escolar, producto de un trastorno psíquico del estudiante ante el cual el apoderado, el tutor o sus padres se muestran

negligentes o no cooperan con el debido tratamiento profesional para enfrentar y remediar dicho trastorno, que por su naturaleza provoca en quien lo padece incapacidad para controlar sus impulsos agresivos y actos violentos, y de ello se sigue temor fundado de la víctima (daño psicológico) para asistir al normal desarrollo de las clases o de sus actividades profesionales o de colaboración en el Colegio, o bien lesiones físicas.

7.5.3.4. Insultos o comentarios denigrantes proferidos en contra de profesores, directivos, personal administrativo o auxiliar, en forma verbal o en redes sociales, como Facebook, Twiter, Instagram, o similares, que provoquen en la víctima graves daños a su honra personal o prestigio profesional, es decir, que se vea expuesta a comentarios públicos, burlas, cuadros depresivos o estrés.

7.5.3.5. Discriminación arbitraria y reiterada (entiéndase al menos dos en un mismo año académico) en contra de cualquier miembro de la Comunidad escolar.

7.5.3.6. Comentarios reiterados o actos reiterados (entiéndase dos ocasiones en un mismo año académico) que promuevan e inciten a la violencia en contra de cualquier miembro de la Comunidad escolar o de agrupaciones o instituciones sociales.

7.5.3.7. Comentarios o actos reiterados (entiéndase dos ocasiones en un mismo año académico) que inciten al racismo, a la xenofobia o a cualquier vejamen en contra de cualquier miembro de la Comunidad escolar.

7.5.3.8. Protagonismo o participación en actos

delictivos, sancionados por la justicia ordinaria.

7.5.3.9. Repitencia de curso por segunda vez, ya sea en años consecutivos o no, en un mismo ciclo de enseñanza, esto es, básica o media.

7.5.4. En los casos antes mencionados, el Encargado de Convivencia o Rector del Colegio, previo al inicio del procedimiento de no renovación de matrícula, deberá:

7.5.4.1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones. De esto se dejará constancia escrita.

7.5.4.2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están expresamente establecidas en este Reglamento.

7.5.4.3. Medidas remediales. Con el fin de ayudar al estudiante a superar su situación desmejorada y evitar así la medida de no renovación de matrícula, el Colegio propone las siguientes medidas remediales, según la necesidad del caso:

7.5.4.3.1. Pedagógicas

7.5.4.3.1.1. Entrevista con estudiante y apoderado.

7.5.4.3.1.2. Sesiones de terapia con Psicopedagoga y Fonoaudióloga

7.5.4.3.1.3. Sesiones de reforzamiento o tutorías

7.5.4.3.2.d. Psicosociales

7.5.4.3.2.1. Entrevista con estudiante y

apoderado.

7.5.4.3.2.2. Derivación a sesiones de terapias con profesionales del área.

7.5.5. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

7.5.6. La «no renovación» de matrícula la decide el Rector del Colegio, oído el parecer del Consejo General de Profesores, y habida cuenta del informe probatorio presentado por el profesor jefe respectivo y del Inspector general. Solo el Rector está facultado para adoptar esta medida en contra de un estudiante.

7.5.7. El Rector deberá notificar la medida al estudiante afectado, y a su padre, madre, tutor o apoderado. Para ello citará por escrito al estudiante y su apoderado. En caso de no concurrir el apoderado y el alumno a dicha citación, el profeso jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar respectivo enviará una segunda citación por correo certificado al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. Si tampoco asiste a este segundo llamado en un plazo de tres días hábiles desde la fecha de emisión de la carta certificada, se entenderá notificada la medida y se dejará constancia de ello en la hoja de vida del estudiante.

7.5.8. Una vez notificada la «no renovación» de matrícula, la que deberá quedar registrada y firmada por el apoderado en la hoja de vida del estudiante, el apoderado tendrá quince días hábiles para apelar de la medida ante el Rector del Establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo General de Profesores y/o Consejo Escolar, según corresponda.

7.5.9. Consultado por el Rector, el Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

7.5.10. El Rector del Establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de no renovación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

7.5.11. La decisión última será comunicada al apoderado por el Rector del Establecimiento, personalmente y por escrito. Es deber del apoderado apersonarse en el Establecimiento, a fin de ser notificado de la resolución final. Si esto no se realiza al menos 15 días antes del inicio del año escolar en el Colegio, la Dirección del Establecimiento asume que el apoderado ha renunciado al derecho de la apelación y ha optado por retirar a su pupilo, otorgando así al Colegio pleno derecho y autoridad para disponer de la matrícula del estudiante en favor de un postulante, o bien darle de baja en forma definitiva e inapelable.

7.5.12. En cualquier caso, y dentro de sus posibilidades, el Colegio ayudará al estudiante y a su apoderado a reinsertarse en otro establecimiento educacional.

7.5.13. No podrá negarse al estudiante o apoderado ningún documento que requiera para agilizar o concretar trámites de postulación a otro establecimiento educacional.

7.5.14. **Expulsión del Establecimiento**. Por tratarse de una medida extrema y excepcional, que implica la interrupción del año escolar del estudiante, siguiendo las indicaciones de la Superintendencia de

Educación, se aplicará solo en los siguientes casos, que por su naturaleza atentan directamente contra la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad escolar o de terceros que se encuentren en las dependencias del Establecimiento, y afectan gravemente la convivencia escolar:

7.5.14.1. Acoso escolar (Bullying).

7.5.14.2. Violencia física o psicológica en contra de cualquier miembro de la Comunidad escolar, que no necesariamente constituya bullying pero sí uso desproporcionado de fuerza o abuso de poder en contra de la víctima, dejándola con lesiones físicas o psicológicas, y de ello se sigue temor fundado de la víctima para asistir al normal desarrollo de las clases o de sus actividades profesionales o de colaboración en el Colegio.

7.5.14.3. Violencia física o psicológica en contra de cualquier miembro de la Comunidad escolar, producto de un trastorno psíquico del estudiante ante el cual el apoderado, el tutor o sus padres se muestran negligentes o no cooperan con el debido tratamiento profesional para enfrentar y remediar dicho trastorno, que por su naturaleza provoca en quien lo padece incapacidad para controlar sus impulsos agresivos y actos violentos, y de ello se sigue temor fundado de la víctima (daño psicológico) para asistir al normal desarrollo de las clases o de sus actividades profesionales o de colaboración en el Colegio, o bien lesiones físicas.

7.5.14.4. Insultos o comentarios denigrantes proferidos en contra de estudiantes, profesores, directivos, personal administrativo o auxiliar, en forma verbal

o en redes sociales, como Facebook, Twiter, Instagram, o similares, que provoquen en la víctima graves daños a su honra personal o prestigio profesional, es decir, que se vea expuesta a comentarios públicos, burlas, cuadros depresivos o estrés.

7.5.14.5. Actos que promuevan e inciten a ejercer violencia física, psicológica o discriminación arbitraria contra un miembro de la Comunidad escolar, de los cuales se sigan graves daños o perjuicios para la víctima.

7.5.14.6. Comentarios o actos que inciten al racismo, a la xenofobia, homofobia, o a cualquier vejamen en contra de un miembro de la Comunidad escolar, de los cuales se sigan graves daños o perjuicios para la víctima.

7.5.14.7. Agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones

7.5.14.8. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.

7.5.14.9. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte de Establecimiento.

7.5.15. La expulsión es una medida excepcional, que implica la salida inmediata del estudiante, en cualquier período del año escolar. La decide el Rector del Colegio, oído el parecer del Consejo General de Profesores y/o Consejo Escolar, según corresponda, y habida cuenta de los informes probatorios presentados por el profesor jefe respectivo, por el Inspector general y el Encargado de convivencia escolar. Solo el Rector está facultado para adoptar esta medida en contra de un estudiante.

7.5.16. Para tal efecto, el Rector del Colegio iniciará un

procedimiento sancionatorio en conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Mientras dure este procedimiento sancionatorio, y como medida cautelar, el Rector suspenderá a los estudiantes y miembros de la Comunidad que hubieren incurrido en la o las faltas graves o gravísimas que se les atribuyen y ameritan la medida de expulsión, en conformidad a lo expuesto en el presente Reglamento interno.

7.5.17. El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado, y a su madre, padre, tutor o apoderado.

7.5.18. Una vez notificada la suspensión, el Rector tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, contados desde la fecha en que se notifica la suspensión.

7.5.19. En este período de tiempo, el Rector iniciará un proceso indagatorio; pedirá, a quienes corresponda, los debidos informes probatorios; y oirá el parecer del Consejo de Profesores del Colegio.

7.5.20. En todo momento se deberá respetar los principios del debido proceso: presunción de inocencia, bilateralidad y derecho a presentar pruebas. Por lo tanto, mientras dure el proceso indagatorio, el apoderado también podrá presentar pruebas ante el Rector a favor del estudiante.

7.5.21. Una vez concluido el proceso, el Rector citará por escrito al apoderado del estudiante para notificar la resolución. En caso de no concurrir a dicha citación, enviará una segunda citación por correo certificado al domicilio declarado por el apoderado en la hoja de matrícula. Si tampoco asiste a este segundo llamado en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de emisión de la carta certificada, se dará por notificada

la medida y se dejará constancia de ello en la hoja de vida del estudiante.

7.5.22. La resolución será notificada por el Rector en forma escrita, exponiendo las razones y argumentos que justifican la medida en conformidad al presente Reglamento interno.

7.5.23. Una vez notificado de la resolución, el apoderado podrá pedir al Rector la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación. Esta petición la hará el apoderado por escrito, argumentado las razones por las cuales eleva la solicitud.

7.5.24. Finalmente, el Rector resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, y/o Consejo Escolar, según corresponda, el que deberá pronunciarse por escrito. Para ello tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la solicitud de reconsideración emitida por el apoderado.

7.5.25. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

7.5.26. A fin de notificar la resolución final, el Rector procederá del mismo modo en que lo hizo al momento de la notificación anterior, previa a la solicitud de reconsideración por parte del apoderado. E igualmente lo hará por escrito, exponiendo las razones y argumentos que justifican la medida en conformidad al presente Reglamento interno.

7.5.27. Una vez que haya aplicado la medida de expulsión, el Rector del Establecimiento deberá informar de

aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

7.5.28. En cualquier caso, y dentro de sus posibilidades, el Colegio ayudará al estudiante y a su apoderado a reinsertarse en otro establecimiento educacional.

7.5.29. No podrá negarse al estudiante o apoderado ningún documento que requiera para agilizar o concretar trámites de postulación a otro establecimiento educacional.

7.6. Medidas Excepcionales

7.6.1. Reducción de Jornada, Separación Temporal de las Actividades Pedagógicas durante la jornada educativa, Asistencia a solo rendir Evaluaciones.

7.6.2. Por tratarse de medidas excepcionales que implica la interrupción de asistencia a clases de manera habitual, se aplicará solo en los casos que por su naturaleza atenten o se visualicen como un peligro real para la integridad física o psicológica del mismo alumno o de algún miembro de la comunidad educativa.

7.6.3. Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditas por los profesionales del establecimiento, informando de manera escrita al rector.

7.6.4. La decide el Rector del Colegio, oído el parecer del Consejo General de Profesores, según corresponda, y habida cuenta de los informes probatorios presentados por el profesor jefe respectivo, por el Inspector general y el Encargado de convivencia escolar. Solo el Rector está facultado para adoptar esta medida en contra de un estudiante.

8. Criterios para ponderar y aplicar medidas

8.1. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el estudiante pertenece (pre-escolar, básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

8.2. Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

8.3. **Circunstancias atenuantes**:

8.3.1. Subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta.
8.3.2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
8.3.3. Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
8.3.4. Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
8.3.5. Registros positivos en su hoja de vida, anteriores a la falta cometida.
8.3.6. Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
8.3.7. Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.
8.3.8. Estudiantes con necesidades educativas especiales.

8.4. **Circunstancias agravantes**:

8.4.1. Haber actuado con intencionalidad (premeditación)

8.4.2. Haber inducido a otras a participar o cometer la falta
8.4.3. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
8.4.4. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado
8.4.5. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta
8.4.6. Haber inculpado a otra persona por la falta propia cometida
8.4.7. Haber cometido la falta ocultando la identidad
8.4.8. Cometer reiteradamente faltas leves, graves o muy graves.
8.4.9. Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
8.4.10. No manifestar arrepentimiento.
8.4.11. Haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
8.4.12. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
8.4.13. No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

9. Acciones que serán consideradas **cumplimientos destacados y los reconocimientos** que dichas conductas ameritarán
    9.1. Se sugiere destacar las siguientes conductas positivas en los estudiantes:
        9.1.1. Demuestra responsabilidad en sus compromisos escolares.
        9.1.2. Demuestra un claro espíritu de servicio a sus compañeros, favoreciendo la unidad y la armonía del curso y del Colegio.
        9.1.3. Participa en actividades extra escolares en forma constante y responsable.
        9.1.4. Representa a su curso y/o Colegio en competencias de conocimiento, artísticas, deportivas, culturales, científicas, literarias, entre otras.

9.1.5. Obtiene el primer, segundo o tercer lugar en rendimiento escolar de su curso.
9.1.6. Participa constante y activamente en las clases, contribuyendo así a su buen desarrollo.
9.1.7. Pone al servicio de compañeros sus competencias académicas.
9.1.8. Demuestra superación en su rendimiento escolar.
9.1.9. Demuestra superación conductual.
9.1.10. Cumple de manera eficiente cargo de la directiva de su curso (presidente, secretario, delegado, etc.).

9.2. Se sugiere dar las siguientes **distinciones en actos de premiación, clausura del año escolar y licenciatura**:
9.2.1. Excelencia humanista; excelencia matemática; excelencia científica; excelencia artística; excelencia deportiva; excelencia académica (mejor promedio matemático); estudiante paulino. Para cada distinción se premiará solo a un estudiante por cada ciclo de enseñanza.
9.2.2. Distinciones sugeridas para estudiantes, entregadas en su licenciatura:
9.2.2.1. Tres primeros lugares académicos.
9.2.2.2. Mejor compañero.
9.2.2.3. Mejor deportista.
9.2.2.4. Modelo de estudiante paulino.
9.2.2.5. Mejor humanista
9.2.2.6. Mejor matemático.
9.2.2.7. Mejor científico.
9.2.2.8. Mejor artista.
9.2.2.9. 10 años de permanencia en el Colegio.

TÍTULO XV

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar y Equipo de Convivencia:
    1.1. El Consejo Escolar puede tomar conocimiento de las denuncias y dar sus impresiones respecto de los casos investigados. También podrá ser consultado por apelaciones a sanciones disciplinarias extremas, pudiendo proponer, pero no resolver. Sin embargo podrá hacer ver la licitud de los respectivos procesos de investigación interna. En este cuerpo colegiado están representados todos quienes conforman la comunidad educativa del Colegio Amada Sofía García: directivos, profesores, apoderados, estudiantes y auxiliares.
    1.2. Sesionará 4 veces al año, y en forma extraordinaria cuando al caso lo amerite.
    1.3. El Equipo de Convivencia Escolar se encuentra presidido por el Encargado de Convivencia Escolar y lo componen: Inspector General, Vicerrector, Orientador y profesionales de apoyo interno o externo, como colaboradores especialistas validados por el Consejo Escolar.

2. Toda denuncia de hechos o delitos que atenten contra la convivencia escolar debe ser presentada por escrito ante cualquier miembro del Equipo de Convivencia, quien derivará el caso a Rectoría para que nombre a un profesional responsable de investigar. También podrá recibir la denuncia el Rector, por escrito. Entendiéndose que una denuncia es el derecho que tiene un miembro de la comunidad escolar a solicitar que un hecho que, a su juicio es grave, sea investigado con el fin de conocer más a fondo la verdad de los acontecimientos y propiciar así una mediación que logre restablecer el buen clima de convivencia escolar.

3. Los estudiantes tendrán el deber de denunciar verbalmente o por escrito a su profesor jefe o inspectores cualquier conducta abusiva, evitando de este modo convertirse en cómplice. Quien acoge una denuncia de alumnos tiene, a su vez, el deber de indagar los hechos, y si estos contradicen las normas de convivencia escolar, valores y/o principios contenidos en este reglamento de convivencia escolar, debe formalizar la denuncia por escrito ante el Rector del establecimiento, quien la derivará al Equipo de Convivencia y nombrará al responsable

de la investigación.

4. Todos los miembros de la comunidad escolar, deben aceptar y cumplir con las resoluciones del Equipo de Convivencia y determinación final de Rectoría. En tal caso, el Rector tendrá el deber de cautelar que dichas resoluciones se ajusten a derecho.

5. Cuando un apoderado, estudiante o cualquier otro miembro de la Comunidad escolar requiera orientación relativa a convivencia escolar, podrá solicitarla a través del profesor jefe, o inspectores respectivos.

6. Todos los casos informados o denunciados deben ser seguidos por el respectivo superior inmediato de la víctima: profesor jefe, inspector, Rector, e informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar. El caso denunciado deberá siempre terminar con una resolución, sea que se acepte el hecho o se desestime su veracidad.

7. Ante un hecho de violencia puntual, todo testigo debe intervenir de inmediato y conducir a los implicados a la Inspectoría general.

8. Si el acto de violencia, acoso o maltrato se produce por medios tecnológicos, el denunciante deberá velar para que de ese acto se deje constancia por medios fidedignos, a fin de emplearlo en la investigación.

9. Una vez concluida la investigación será menester que el Equipo de Convivencia Escolar proponga al Rector la sanción en contra del estudiante designado como hechor, así como las medidas de protección y mitigación en favor de la víctima, e igualmente su seguimiento por el año académico en curso. Esto deberá quedar reflejado en un informe escrito.

10. Si producto de la investigación se proponen sanciones que impliquen la cancelación de la matrícula o expulsión del estudiante, se aplicará el procedimiento señalado en el presente reglamento.

11. La responsabilidad del Colegio sobre sus estudiantes se extiende durante todo el tiempo que permanecen en el Establecimiento; al llegar y al partir del Colegio; mientras circulan por la calle o en sitios

públicos con uniforme; durante las actividades y fiestas del curso o del Colegio, aunque se realicen fuera del horario habitual de clase o fuera del Establecimiento. Lo anterior no aplica, en cuanto a la responsabilidad legal, en los casos que estos actos se realicen bajo la esfera de protección de los padres o apoderados.

12. Se entiende por actividades del curso o del Colegio, todas las que se incluyen en el calendario escolar y el horario normal de clases y aquellas expresamente autorizadas por la Dirección del Establecimiento, las que deben ser comunicadas oportunamente a los apoderados y contar con la presencia de un profesor o asesor responsable, como se indica en las regulaciones sobre salidas pedagógicas o giras de estudio del presente reglamento. Sin embargo, en situaciones donde el Colegio no ha planificado o una actividad, la Institución queda exenta de responsabilidad legal.

13. Casos de inasistencia estando dentro del establecimiento. Se considerará ausente todo estudiante que, no obstante encontrase en el Establecimiento, no asiste a las actividades que le implican sin la debida autorización. Sobre esta situación el establecimiento dispondrá de poder citar a los padres y/o apoderados junto a informar de la situación ocurrida. Se deja registro en Inspectoría, ya que se considera una falta grave.

14. Solo los padres y/o apoderados o tutores serán quienes podrán retirar a su hijo/a del Establecimiento.

15. La responsabilidad del Colegio sobre sus alumnos se extiende desde que llegan al Establecimiento para cumplir con sus actividades de horario hasta que este horario termine y/o permanezcan dentro del Colegio en actividades autorizadas por la Dirección. No así cuando son los apoderados quienes traen al estudiante fuera del horario de clases o para actividades extra escolares que no guardan relación directa con los programas de estudios o los planes y proyectos de formación patrocinados por el Colegio, tales como reuniones de apoderados, convivencias, tertulias, fiestas de curso o similares.

16. Del encargado de convivencia escolar:
    16.1. Será nombrado por el Rector del Establecimiento y tendrá a cargo la correcta aplicación del Reglamento Interno y

Manual de Convivencia Escolar.

16.2. El nombramiento deberá ser explicitado por documento escrito, el que debe estar al alcance de los entes de supervisión.

17. Plan de gestión de convivencia escolar

17.1. Objetivo general:

17.1.1. Promover en la comunidad escolar una convivencia que favorezca el respeto, el diálogo, el buen trato, la búsqueda de acuerdos, las relaciones interpersonales y la resolución pacífica de conflictos.

17.2. Objetivos específicos

17.2.1. Perfeccionar a los miembros de la comunidad educativa en aquellos aspectos teóricos, prácticos y normativos asociados a la promoción de una sana convivencia escolar.

17.2.2. Prevenir el acoso y la violencia escolar en cualquiera de sus formas mediante la ejecución de actividades formativas.

17.2.3. Promover el respeto, el diálogo, el buen trato, la búsqueda de acuerdos, las relaciones interpersonales y la resolución pacífica de conflictos a través de acciones que los favorezcan.

1. Acción /Nombre y descripción	**MES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** acciones tendientes a lapromoción de una buena convivencia escolar en la comunidad educativa.
Objetivo	Promover el respeto, el diálogo, el buen trato, la búsqueda de acuerdos, las relaciones interpersonales y la resolución pacífica deconflictos a través de acciones que los favorezcan.

Fechas	**Inicio**	Abril
	Término	Abril
2. Acción /Nombre y descripción	**VALOR FORMATIVO DEL MES** Acciones dirigidas a los estudiantes para que junto a la oración de la mañana reflexionen en torno a un a valor formativo que apoya la convivencia escolar, el cual es promovido en los diferentes cursos y difundido en la página del colegio a fin de que los padres refuercen en casa dicho valor.	
Objetivo	Prevenir el acoso y la violencia escolar en cualquiera de sus formas mediante la ejecución de actividades formativas.	
Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Diciembre
3. Acción /Nombrey descripción	**DIFUSIÓNDELANORMATIVAVIGENTE**: Acción en caminada a dar a conocer y cautelar el cumplimiento del Reglamento de Normas deConvivencia Escolar.	

Objetivo	Perfeccionar a los miembros de la comunidad educativa en aquellos aspectos teóricos, prácticos y normativos asociados a la promoción de una sana convivencia escolar.	
Fechas	**Inicio**	Marzo
	Término	Diciembre
4. Acción /Nombre y descripción	**TUTORÍA**: Acción encaminada a desarrollo de unidades de orientación en torno al respeto, el diálogo, el buen trato, la búsqueda de acuerdos, las relaciones interpersonales y la resolución pacífica de conflictos.	
Objetivos	▪ Prevenir el acoso y la violencia escolar en cualquiera de susformas mediante la ejecución de actividades formativas. ▪ Promover el respeto, el diálogo, el buen trato, la búsqueda de acuerdos, las relaciones interpersonales y la resolución pacífica de conflictos a través de acciones que los favorezcan.	

Fechas	**Inicio**	Abril
	Término	Julio
5. Acción /Nombre y descripción	**PREVENCIÓN DEL BULLYING:** Acciones destinadas a la prevención del acoso escolar permanente en distintos espacios del colegio	
Objetivo	Prevenir el acoso y la violencia escolar en cualquiera de sus formas mediante la ejecución de actividades formativas.	
Fechas	**Inicio**	Mayo
	Término	Junio
6. Acción /Nombre y descripción	**ENCUENTROS ESTUDIANTILES:** Acción encaminada a la capacitación de estudiantes encargados de la convivencia escolar con el fin de colaborar en la promoción de una sana convivencia al interior de sus cursos.	
Objetivos	▪ Promover el respeto, el diálogo, el buen trato, la búsqueda de acuerdos, las relaciones interpersonales y la resolución pacífica de conflictos a través de acciones que los favorezcan. ▪ Prevenir el acoso y la violencia escolar en cualquiera de sus formas mediante la ejecución de actividades formativas.	
Fechas	**Inicio**	Mayo
	Término	Octubre
7. Acción /Nombre y descripción	**CHARLAS Y TALLERES:** Taller relativo a las formas efectivas para el mejoramiento de la convivencia en torno al respeto, el diálogo, el buen trato, la búsqueda de acuerdos, las relaciones interpersonales y la resolución pacífica de conflictos.	
Objetivos	▪ Prevenir el acoso y la violencia escolar en cualquiera de sus formas mediante la ejecución de actividades formativas. ▪ Promover el respeto, el diálogo, el buen trato, la búsqueda de acuerdos, las relaciones interpersonales y la resolución pacífica de conflictos a través de acciones que los favorezcan.	
Fechas	**Inicio**	Mayo

	Término	Octubre

18. **Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos**:
    - 18.1. La matrícula conlleva para el alumno y apoderado la aceptación explícita y cabal de las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
    - 18.2. El Colegio se compromete a cultivar una cultura de convivencia escolar educando a los miembros de la comunidad en temas relativos a ella, mediante escuelas para padres, jornadas de reflexión, clases de orientación, entre otras.
    - 18.3. Todos los miembros de la comunidad escolar se comprometen a respetar el actuar del Consejo Escolar en base a la Convivencia Escolar, entidad a cargo de acoger las denuncias y seguir los respectivos procesos de investigación internas... En este cuerpo colegiado están representados todos quienes conforman la comunidad educativa del Colegio Amada Sofía García: directivos, profesores, apoderados, alumnos y auxiliares.
    - 18.4. Toda denuncia que atente contra la convivencia escolar debe ser presentada por escrito ante el Rector del colegio, quien derivará al Consejo Escolar. Entendiéndose que una denuncia es el derecho que tiene un miembro de la comunidad escolar a solicitar que un hecho que, a su juicio es grave, sea investigado con el fin de conocer más a fondo la verdad de los acontecimientos y propiciar así una mediación que logre restablecer el buen clima de convivencia escolar.
    - 18.5. Los estudiantes tendrán el deber de denunciar verbalmente o por escrito a su profesor jefe o inspectores cualquier conducta abusiva, evitando de este modo convertirse en cómplice. Quien acoge una denuncia de alumnos tiene, a su vez, el deber de indagar los hechos, y si estos contradicen las normas de convivencia escolar, valores y/o principios contenidos en este reglamento de convivencia escolar, debe formalizar la denuncia por escrito ante el Rector del establecimiento, quien derivará al Consejo Escolar.

18.6. Todos los miembros de la comunidad escolar, deben aceptar y cumplir con las resoluciones del Consejo Escolar. En tal caso, el Rector tendrá el deber de cautelar que dichas resoluciones se ajusten a derecho.

18.7. Cuando un apoderado, alumno o cualquier otro miembro de la Comunidad escolar requiera orientación relativa a convivencia escolar, podrá solicitarla a través del profesor jefe, o inspectores respectivos.

18.8. Todos los casos informados o denunciados deben ser seguidos por el respectivo superior inmediato de la víctima: profesor jefe, inspector, Rector, e informar de inmediato al Presidente del Comité de Convivencia Escolar si detecta reincidencia en el hecho. El caso denunciado deberá siempre terminar con una resolución, sea que se acepte el hecho denunciado o bien se desestime su veracidad.

18.9. Ante un hecho de violencia puntual, todo testigo debe intervenir de inmediato y conducir a los implicados a la Inspectoría general.

18.10. Si el maltrato, acto de violencia o acoso se produce por medios tecnológicos, el denunciante deberá velar para que de ese acto se deje constancia por medios fidedignos, a fin de emplearlo en la investigación.

18.11. Una vez concluida la investigación será menester que el Comité de Convivencia Escolar junto con el Encargado del mismo propongan la sanción en contra del alumno o alumna designado como hechor y las medidas de protección y mitigación en favor de la víctima. así como su seguimiento por el año académico en curso. Esto deberá quedar reflejado en un informe escrito.

18.12. Si producto de la investigación se proponen sanciones que impliquen la terminación de la matrícula, se aplicará el procedimiento señalado en el presente reglamento.

18.13. La responsabilidad del Colegio sobre sus alumnos se extiende durante todo el tiempo que permanecen en el Plantel; al llegar y al partir del Establecimiento; mientras circulan por la calle o en sitios públicos con uniforme; durante las actividades y fiestas del curso o del Colegio, aunque se realicen fuera del horario habitual de clase o fuera del Establecimiento. Lo anterior, cede paso en cuanto

a la responsabilidad, en caso que estos actos; se realicen bajo la esfera de protección de los padres o apoderados Se entiende por actividades del curso o del Colegio, todas las que se incluyen en el calendario escolar y el horario normal de clases y aquellas expresamente autorizadas por la Dirección del Establecimiento, las que deben ser comunicadas oportunamente a los apoderados y contar con la presencia de un profesor o asesor responsable. Sin embargo, en situaciones donde el colegio no ha planificado una actividad, la institución queda exenta de responsabilidad.

19. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa

19.1. Contexto y compromiso de nuestro Colegio con la protección de los niños y niñas como parte esencial de su vida y desarrollo personal:

19.1.1. Nuestro Colegio Amada Sofía García mantiene un compromiso con la protección y el cuidado de nuestros niños y jóvenes, debiendo asegurar su desarrollo armónico en los niveles físico, psicológico y espiritual. Para todos los estamentos de esta Comunidad educativa, nuestro cimiento ideológico es la dignidad y el respeto de las personas, manteniendo siempre presente los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional, tales como: respeto, responsabilidad, perseverancia, empatía, honestidad, solidaridad, igualdad, inclusión, diversidad.

19.1.2. Por otra parte, al ser esta una comunidad educativa confesional católica, adhiere plenamente a las normativas contempladas en las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abuso sexual de menores de edad, que busca «hacer de nuestras comunidades (parroquiales, educativas y otras)

verdaderas escuelas de fe y confianza, de comunión y libertad, de pureza y santidad», implementando estrategias que evidencien nuestro compromiso con la prevención y detención de los abusos.

19.1.3. Por lo anterior, se ha creado el presente protocolo de actuación frente a casos de maltrato y abuso sexual infantil. Nuestro objetivo es organizar y desarrollar procedimientos respecto de los conceptos y procedimientos básicos frente a situaciones de maltrato infantil y abuso sexual, además de definir procesos de detección y notificación, promoviendo respuestas coordinadas entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

19.2. Definición de conceptos:

19.2.1. UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que «sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales».

19.2.2. El maltrato puede ser también ejecutado por omisión, es decir, como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos de la niña o niño; supresión, lo que implica las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; o transgresión, entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el menor, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

19.2.3. Dentro del concepto de maltrato infantil, se establecen además distintas categorías:

19.2.3.1. maltrato físico

19.2.3.2. emocional o psicológico
19.2.3.3. negligencia
19.2.3.4. abandono emocional.

19.2.4. El abuso sexual infantil se entiende como una forma grave de maltrato infantil, que se concibe como toda acción de tipo sexual impuesta a un niño por parte de un adulto o por una persona de más edad, a través de la intimidación, la amenaza, fuerza física, chantaje, seducción, engaño u otro tipo de manipulación psicológica.

19.2.5. Algunas de sus formas son:
19.2.5.1. manipulación del menor con fines pornográficos,
19.2.5.2. someterlo a que observe actos sexuales,
19.2.5.3. hablar sobre temas obscenos,
19.2.5.4. mostrar o tocar genitales y
19.2.5.5. penetración sexual (violación o incesto).

19.2.6. Lo anterior tiene carácter de delito en el sistema penal chileno, y por lo tanto en caso de antecedentes que permitan concluir abuso sexual infantil, este debe ser denunciado dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento, de no ser así, el Artículo 177 del Código Procesal Penal sanciona su incumplimiento.

19.2.7. Responsables de la aplicación y activación de este protocolo:
19.2.7.1. Encargado de convivencia escolar
19.2.7.2. Inspector
19.2.7.3. Vicerrector
19.2.7.4. Rector

19.2.8. Los responsables señalados en el artículo anterior deberán compilar información necesaria para la investigación que realizarán las autoridades correspondientes, como por ejemplo:

19.2.8.1. Registros de la hoja de vida del niño o niña para visualizar posibles cambios de conducta.
19.2.8.2. Entrevistas históricas con profesor jefe, que posea información relevante del menor o de su familia.
19.2.8.3. Coordinar y supervisar la implementación del protocolo de actuación.

19.3. Procedimiento:
19.3.1. En caso de sospecha, el adulto que sospecha del abuso (profesor jefe, profesor de aula) debe:
19.3.1.1. Conversar con el estudiante procurando hacerlo en un espacio en que se sienta seguro.
19.3.1.2. Mantener una actitud tranquila, de escucha acogedora sin enjuiciarlo ni cuestionarlo.
19.3.1.3. En caso de que el estudiante no quiera hablar, no se lo debe presionar.
19.3.1.4. Registrar en forma textual el relato del menor.
19.3.1.5. No inducir el relato del menor con preguntas que busquen identificar a la persona sospechosa de abuso.
19.3.1.6. No exponer al menor a relatar reiteradamente la situación.
19.3.1.7. Quien entrevistó al afectado, debe tener el registro y ser la persona que comunique la situación a la dirección del establecimiento o las instancias necesarias, cuidando en todo momento la confidencialidad y seguridad del menor.
19.3.1.8. Pedir apoyo a los profesionales del área de convivencia del establecimiento (encargado de convivencia, psicólogo) para que ellos tomen el caso.
19.3.1.9. El Encargado de convivencia escolar

debe citar al apoderado tan pronto como se haya establecido la sospecha de abuso, a menos que se sospeche que el abusador sea él.

19.3.1.10. Luego de ello debe informar al apoderado en la reunión, ofreciéndole todo el apoyo que desde la comunidad escolar se le puede brindar. Sin embargo, en el caso que el presunto abuso pueda provenir del contexto familiar, es necesario tener especial precaución, ya que podría provocar resistencia a colaborar, hermetismo y conflictos durante la investigación y reparación.

19.3.1.11. El Rector del Establecimiento junto al Encargado de convivencia escolar definirán líneas a seguir (denuncia ante OPD y/o carabineros, redacción de informe). En caso de tener dudas frente a la situación luego de ser abordado por los profesionales encargados del tema dentro del Establecimiento, contactarse de manera urgente con las redes de apoyo pertinentes, para solicitar orientación y apoyo inmediato.

19.3.1.12. Disponer de medidas pedagógicas:

19.3.1.12.1. El Rector hablará con el profesor jefe en el caso de que este no sepa, para tomar medidas pedagógicas que apunten a acompañar y contener al menor.

19.3.1.12.2. Con respecto al estudiante afectado, el profesor jefe debe contribuir a que conserve su rutina normal dentro de lo posible, evitando la estigmatización y promoviendo la contención.

19.3.2. En caso de certeza:

19.3.2.1. En el caso que se observen evidencias concretas de abuso (lesiones atribuibles a una agresión, agresión presenciada por un tercero o el propio menor lo denuncia), se debe dar aviso de inmediato al profesional que esté encargado de este procedimiento para tomar medidas en un período máximo de 12 horas.

19.3.2.2. En el caso de existir lesiones, o que el estudiante exprese una molestia física que haga pensar que fue víctima de maltrato, el encargado del protocolo de actuación debe trasladarlo de manera inmediata al centro asistencial más cercano como si se tratara de un accidente escolar, debiendo acompañarlo durante todo el proceso.

19.3.2.3. No se debe solicitar explícitamente que se constaten lesiones, si no informar de las molestias que presenta.

19.3.2.4. De manera paralela, debe informar a la familia que el estudiante será llevado a dicho centro, no es necesaria la autorización de la familia para efectuar el traslado, sino solo la comunicación. Poner los antecedentes a disposición la justicia. El Rector, Inspector general o algún adulto perteneciente al Establecimiento, deben realizar la denuncia ante carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas.

19.3.2.5. En caso de que la familia no garantice la protección del menor, se debe solicitar un requerimiento de protección, dentro de las 48 horas siguientes en los tribunales de familia.

19.4. Comunicación con centros especializados. El encargado de este protocolo de actuación debe coordinar y retroalimentar a las redes de apoyo que se hayan desplegado para atender el caso, siendo un vínculo entre estas y el Colegio.

19.5. Seguimiento y acompañamiento. El encargado de este protocolo de actuación debe monitorear el avance de la situación, la etapa de la investigación, las eventuales medidas de protección y el tratamiento si se establece, con el objetivo de coordinar las acciones dentro de la comunidad escolar para evitar que el menor vuelva a ser atacado.

19.6. Mecanismos de comunicación con las familias y la Comunidad escolar. El Rector del Colegio es el responsable de propiciar la comunicación con la familia de los involucrados y la Comunidad escolar.

19.7. Instancias de derivación y consulta. Oficina de Protección de Derechos de la Niñez y Juventud (OPD). SENAME.

19.8. En caso de traslado a un centro asistencial:
- 19.8.1. ¿Quién realiza el traslado?: docente, asistente de aula o encargado de enfermería
- 19.8.2. ¿Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado?: docente, asistente de aula o encargado de enfermería.
- 19.8.3. ¿Con qué recursos?: Fundación.

19.9. En el caso de que el denunciado sea trabajador/a del Colegio:
- 19.9.1. Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil, o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a denunciado/a deberá ser informado del contenido de dicha acusación.
- 19.9.2. El Rector deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades,

instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

19.9.3. El Rector del Colegio deberá disponer, como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no solo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

19.9.4. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector, como representante legal, es el responsable de denunciar este hecho formalmente ante la Justicia.

19.10. Si el abuso es entre estudiantes del Establecimiento:

19.10.1. Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la Comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del Colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

19.10.2. Se debe diferenciar entre «abuso sexual» y «juego sexual»: El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

19.10.2.1. Ocurre entre niños de la misma edad.

19.10.2.2. No existe la coerción.

19.10.2.3. En este caso, el abuso sexual infantil es el cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima (al menos cinco años de diferencia), y la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

19.10.2.4. Con respecto a las edades, en caso de que el estudiante victimario sea menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye

delito. En el caso de que el victimario sea mayor de 14 años, esto conlleva una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante tribunales de familia, carabineros, PDI, etc.

19.11. Acciones de prevención:

19.11.1. Todo funcionario del Colegio deberá recibir formación sobre la prevención para saber cómo enfrentar los casos de abusos y firmar el respectivo compromiso de adhesión, lo que es obligatorio para todas las personas que prestan servicio pastoral en cada una de las Diócesis. La Conferencia Episcopal de Chile, por medio del Consejo Nacional de Prevención de Abusos ha elaborado un programa de formación denominado «Cuidado y Esperanza», en el cual deberán participar obligatoriamente todos los funcionarios, docentes y no docentes de esta Comunidad educativa (Cuidado y Esperanza, nº 113). Los contenidos a abordar durante estos encuentros son:

19.11.1.1. Abuso sexual en la Iglesia universal y chilena.

19.11.1.2. Elementos fundamentales para la comprensión del abuso sexual y su abordaje en la Iglesia.

19.11.1.3. Abordaje del abuso sexual desde la justicia canónica y civil.

19.11.1.4. Prevención del abuso sexual.

19.11.2. Revisión permanente de espacios físicos.

19.11.3. Un compromiso institucional es una supervisión y revisión permanentes de las dependencias del Colegio, para evitar la existencia de «zonas ciegas» en que podría darse algún tipo de acción abusiva.

19.11.4. Implementación de programas formativos de prevención. El Colegio debe promover la implementación de planes formativos de prevención en todos los estamentos (estudiantes, padres y apoderados, funcionarios, etc.), tendientes al autocuidado y a la generación de ambientes sanos y seguros, libres de todo tipo de abusos.

TÍTULO XVI
REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRES ESTAS Y LOS ESTAMENTO

1. Todos los miembros de la Comunidad educativa cuentan con sus respectivas instancias de participación en las propuestas, orientaciones, plan de mejora, modificaciones y acciones que lleva adelante la Comunidad escolar. Todos y cada uno lo hacen según sus cargos, competencias y funciones.

2. Los estudiantes participan de las decisiones a través del Centro de estudiantes, cuya directiva es elegida en forma democrática por los propios estudiantes.

3. Los apoderados participan a través del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, cuya directiva es elegida en forma democrática por todos los apoderados.

4. Los asistentes de la educación participan en la toma de decisiones a través de un representante en el Consejo Escolar del Colegio.

5. Los profesores participan de las decisiones a través del Centro de Profesores, cuyo presidente es elegido democráticamente por ellos

mismos. El presidente del Centro de profesores participa del Consejo de Gestión y Liderazgo, y de las reuniones del Centro de Padres.

6. Los directivos del Colegio constituyen el Consejo de Gestión y Liderazgo, presidido por el Rector. A través de esta instancia participan de las decisiones de la Fundación sostenedora, a cuyo directorio pertenece también el Rector del Colegio.

7. El Consejo Escolar del Colegio es la instancia colegiada de mayor autoridad en esta comunidad educativa. En él están representados todos los estamentos del Colegio: estudiantes, profesores, directivos, asistentes de la educación, apoderados y Fundación sostenedora.

8. Los miembros del Directorio de la Fundación sostenedora son nombrados por el Obispo de Rancagua. A ella le corresponde velar por el fiel cumplimiento de los fines educacionales declarados en el Proyecto Educativo.

TÍTULO XVII
ANEXOS

VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS QUE ORIENTAN Y REGULAN LAS RELACIONES AFECTIVAS EN ESTA COMUNIDAD EDUCATIVA

En octubre de 2019, el Consejo Escolar del Colegio aprueba el siguiente anexo al Reglamento Interno:

1. Que valoramos, comprendemos y respetamos todas las relaciones y expresiones de afecto y amor humano entre adolescentes y jóvenes del Colegio.

2. Que dichas relaciones no son de ninguna manera actos contrarios a la naturaleza y dignidad de las personas.
3. Que nuestra forma de comprender el amor humano no discrimina a nadie.
4. Sin embargo, para todas las personas de esta Comunidad escolar, independiente de su sexo, género, edad o condición:
    4.1. Prohibimos tajantemente toda expresión de afecto al interior del Establecimiento o en actividades que cuenten con el patrocinio de la Dirección del Colegio o tengan un carácter oficial, ya sea que se desarrollen dentro de sus dependencias, ya sea que se desarrollen fuera de él.
    4.2. Por expresión de afectos en relaciones de pareja se entiende todo vínculo íntimo con otro, tales como abrazos, besos o caricias.
    4.3. Las razones que nos mueven a esto son las siguientes:
        4.3.1. El decoro y pudor que exigen todas las relaciones interpersonales entre los miembros de una comunidad escolar.
        4.3.2. Evitar la sobreexposición que dañe la imagen y buena honra de nuestros estudiantes.
        4.3.3. Educar a nuestros estudiantes en sus procesos afectivos.
        4.3.4. Evitar que estudiantes en edad pre-escolar o del primer ciclo de enseñanza queden expuestos a distorsiones en sus procesos de formación afectivo-sexual.
5. Quienes contravengan estas disposiciones incurrirán en una falta gravísima, según la tipificación consignada en nuestro Reglamento Interno de Convivencia.

REGLAMENTO QUE ORIENTA Y REGULA LA SOBREEXPOSICIÓN A PANTALLAS EN GENERAL, Y EN PARTICULAR EL USO DE CELULARES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

En mayo de 2022, el Consejo Escolar del Colegio aprueba normar el usos de pantallas y celulares. Esta normativa, que se expone a continuación, se anexa al Reglamento Interno en vigencia.

CONSIDERANDO:

1. Que a profesores, apoderados, profesionales de apoyo a la docencia y a directivos del Colegio preocupa sobremanera el bienestar psicológico, espiritual y físico de nuestros estudiantes. Y así también su desarrollo intelectual y la sana convivencia entre ellos.
2. Que numerosas investigaciones[8], todas ellas expuestas a padres y apoderados en sesiones de Escuelas de Padres, prueban con datos irrefutables el daño que la sobreexposición a pantallas digitales provoca en las personas, especialmente en quienes están en edad escolar.
3. Que la sobreexposición a pantallas digitales, y en especial el uso desmedido del celular, altera las relaciones intrafamiliares, contribuye al ensimismamiento y lesiona los vínculos interpersonales, incide en el bajo rendimiento escolar, merma la capacidad de concentración, daña la salud psicológica y física (contribuye a la obesidad, altera el sueño, deteriora el sistema cardiovascular y disminuye la esperanza de vida).
4. Que nuestro deber es educar y velar por el bienestar de nuestros estudiantes.

[8] Recomendamos, por ejemplo, las exhaustivas investigaciones de Michel Desmurget y Marta Peirano.

5. Que la Ley General de Educación (Art. 3, letra g) señala que el sistema educativo deberá promover el principio de responsabilidad de los estudiantes, especialmente en la relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Y este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos.
6. Que el perfil de egreso de nuestros estudiantes, contenido en el Proyecto Educativo del Colegio, considera jóvenes que aprecien y practiquen valores tales como el respeto, la responsabilidad y solidaridad; sean capaces de reflexión, comunicación y diálogo; aprecien la importancia social, afectiva y espiritual de la familia; y cuiden y preserven la salud y la integridad de su cuerpo.
7. Que la sobreexposición a pantallas digitales, por las razones ya expuestas en los puntos precedentes, atenta contra la consecución de este perfil de egreso.
8. Que los estudiantes de nuestro colegio tienen derecho a «participar activamente de un proceso de aprendizaje riguroso, que les permita adquirir las habilidades y actitudes necesarias y suficientes para avanzar en la autonomía de sus aprendizajes» (Cf. Reglamento Interno 2022, *Derechos y deberes de la comunidad educativa*.). Y así mismo, tienen el deber de:
    8.1. Colaborar y cooperar por mantener un ambiente de trabajo riguroso y respetuoso, y buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad, dentro y fuera del Colegio.
    8.2. Vivir y asumir la disciplina escolar como la condición necesaria que les permite ser parte activa de la Comunidad y, al mismo tiempo, crecer como personas, miembros activos y responsables de la sociedad, e hijos adoptivos de Dios.
9. Que no obstante el Reglamento Interno del Colegio prohíbe que los estudiantes traigan objetos de valor ajenos a las clases, entre los que se cuentan los celulares, el Consejo Escolar comprende que en algunos casos estos dispositivos son necesarios para que los padres y apoderados se comuniquen con sus hijos/as. Sin embargo, el mismo

Consejo establece que su uso debe regularse, por las razones ya expuestas.

10. Que el Consejo Escolar, en la sesión del día 03 de mayo de 2022, comparte la necesidad de regular la sobreexposición a pantallas, especialmente en lo referido al uso del celular por parte de estudiantes, y a la vez mandata al Equipo directivo del Colegio redactar un reglamento específico sobre esta materia, que se suma al cuerpo normativo interno de esta Comunidad escolar.

RESOLVEMOS:

1. A partir del segundo trimestre del año 2022 se regulará entre los estudiantes el uso de pantallas digitales, y en especial la sobreexposición a celulares.
2. En lo que respecta al uso de celulares, rigen las siguientes normas:
    2.1. Al inicio de la jornada de clases cada estudiante deberá dejar su dispositivo en la gaveta dispuesta para este fin en cada sala de clases, en la casilla asociada a su nombre o número de lista.
    2.2. El profesor de la primera hora de clases tiene el deber de exigir el cumplimiento de esta norma. Acto seguido, procederá a cerrar con llave la gaveta que contiene los dispositivos.
    2.3. Al concluir la jornada de clases, el profesor que esté con los estudiantes en ese momento será el encargado de abrir la gaveta y permitir que los estudiantes, en su presencia, retiren sus aparatos celulares.
    2.4. Para evitar daños o pérdidas, sólo el dueño el celular, y nadie más que él, podrá dejarlo y retirarlo de la gaveta. Los profesores tienen el deber de velar que cada proceso se lleve a cabo bajo su supervisión.
    2.5. Si un profesor de asignatura necesita o desea que sus estudiantes trabajen con el celular en su clase, bajo su

responsabilidad autorizará el retiro de los dispositivos. Pero una vez concluida su clase, deberá exigir a los estudiantes que reingresen los aparatos en la gaveta.

3. Excepciones a la norma relativa al uso de celulares:
   3.1. La Dirección del Colegio entiende que en casos excepcionales los apoderados necesitan comunicarse con sus pupilos, o los padres con sus hijos e hijas. Por lo mismo, si es el caso, los apoderados pueden exponer a sus respectivos profesores jefes la necesidad de comunicarse con ellos en algunas horas específicas de la jornada de clases. De común acuerdo podrán determinar el tiempo y modo oportuno de comunicase con ellos.
   3.2. Si se trata de una urgencia por parte del estudiante, que en efecto justifique la comunicación con sus padres o apoderados, este deberá exponer el caso al profesor jefe o, en su defecto, al Inspector General. Quién atienda al estudiante determinará si la urgencia expresada por este requiere o no excepción a la norma. Si es el caso, decidirá la forma, el tiempo y el medio por el cual el estudiante se contactará con quien necesite.

CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS AL PORTE Y USO DE CELULARES:

1. En coherencia con nuestro plan de formación ciudadana, el Colegio Amada Sofía exige a sus estudiantes que se hagan cargo de las consecuencias que se siguen de sus actos indebidos, ya sea porque contravienen nuestros valores y principios contenidos en el Proyecto Educativo, ya sea porque contravienen una norma específica y, en tal sentido, atentan contra el bien común.
2. Por la razones antes expuestas, el incumpliendo de las normas relativas al porte y uso de celulares es considerado una falta gravísima. Por lo mismo, y en aplicación del Reglamento Interno, quien incurra en esta falta será suspendido de clases por uno o tres días. Para tal

efecto se deberá seguir el procedimiento indicado en el Reglamento Interno del Colegio. Cabe recordar que esta medida la determina el profesor jefe o cualquier miembro de la Comunidad docente (profesores/as y profesionales de apoyo a la docencia), a través del Inspector General o de la Vicerrectoría.

3. Se consideran faltas gravísimas a la normativa relativa al porte y uso de celulares las siguientes:
    3.1. Ser sorprendido en engaño flagrante, es decir, el estudiante afirma que no porta un celular. Sin embargo, existe prueba irrefutable del engaño.
    3.2. Negarse a dejar el celular en la gaveta.
    3.3. Negarse a entregar el celular cuando le sea requerido por una autoridad del Colegio, un docente, profesionales de apoyo a la docencia, asistentes de aula o asistentes de la educación.
    3.4. Dejar el celular en la gaveta en un lugar distinto al destinado para él.
    3.5. Tomar de la gaveta un celular que no sea el suyo.
    3.6. Intentar abrir o dañar la gaveta.
4. En lo que respecta a videojuegos, dispositivos de música u otro tipo de pantallas digitales, aparatos electrónicos, computacionales o digitales, rigen las siguientes normas:
    4.1. Se prohíbe su uso dentro del Establecimiento.
    4.2. Si un estudiante es sorprendido usando este tipo de dispositivos deberá entregarlo al Inspector General, quien citará a su apoderado para hacer devolución del aparato. Este requerimiento podrá hacerlo cualquier autoridad del Colegio, docentes, profesionales de apoyo a la docencia, asistentes de aula y asistentes de la educación.
    4.3. Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo requerido, se expone a una suspensión de clases de uno a tres días. La aplicación de esta medida y el tiempo de suspensión la decide el profesor testigo de la falta, quien hará la denuncia al Inspector General para que este tramite la suspensión de clases.

4.4. El Colegio no se hace responsable por pérdidas o daños a este tipo de dispositivos.

TÍTULO XVIII

APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

1. El Establecimiento deberá someter a aprobación el Reglamento Interno y sus modificaciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
    1.1. Aprobación modificaciones y actualización
        1.1.1. El presente Reglamento Interno del Colegio Amada Sofía es aprobado en su totalidad por el Consejo Escolar.
        1.1.2. Una vez aprobado, sus normas entran en vigencia desde su publicación.
        1.1.3. Lo mismo ocurre con toda modificación a las normas. Serán propuestas, discutidas y conocidas por toda la comunidad a través de las instancias que les representan. Pero será el Consejo Escolar quien en definitiva las apruebe o rechace. Se aprueban en sesión ordinaria.

2. Difusión:
    2.1. La comunidad escolar debe tomar conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones.
    2.2. Para esto, el Rector del Colegio, antes de iniciar el año escolar y cada vez que se actualice, lo publicará íntegramente en el sitio web institucional www.casg.cl. Y así mismo informará de cada ulterior modificación o versión. Además se publicará un extracto de las principales normas y procedimientos en la Agenda del estudiante; se enviará una copia digital al mail institucional de los profesores, para que ellos a su vez lo

socialicen con sus estudiantes y apoderados; y lo mismo a todos los miembros del Consejo Escolar en la primera sesión del año.

2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá un ejemplar impreso en la oficina del Rector, en Vicerrectoría, en Inspectoría General, en Secretaría y en Biblioteca, para que cualquier miembro de la Comunidad pueda solicitarlo y consultarlo cuando desee.

3. Entrada en vigencia:

La actualización entrará en vigencia desde la publicación del acto administrativo que la apruebe.

P. Humberto Palma Orellana
Rector Colegio Amada Sofía